

**CONTESTACION DEMANDA 2020 - 491 JUZ 11 FAMILIA DE CALI**

Aura Torres <auristorres28@gmail.com>

Jue 12/08/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: donparme57@gmail.com <donparme57@gmail.com>; claudiaandreros44@gmail.com <claudiaandreros44@gmail.com>

**Señores**

**JUZGADO 11 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

**Señora Juez FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**

**ES.D.**

**REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**

**RADICADO: 7600131101120200049100**

**DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO**

**DEMANDADO: JOAQUIN DAVILA MARTA**

**AURA ALEYDA TORRES DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.328.331 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 261.169 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el presente correo electrónico me permito adjuntar contestación a la demanda de la referencia dentro del termino legal otorgado por el Despacho, copiando el mismo correo a la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

Respetuosamente,

**AURA TORRES**

**C.C. 1.012.328.331 de Bogotá**

**T.P. 261.169 del CSJ**

**CONTESTACION DDA Y ANEXOS 2020-491 JUZ 11 FAMI...**

**Señores**

**JUZGADO 11 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

**JUEZ FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**

**E.S.D.**

**REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**

**RADICADO 7600131101120200049100**

**DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO**

**DEMANDADO: JOAQUIN DAVILA MARTA**

**ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA**

**AURA ALEYDA TORRES DAVILA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.012.328.331 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 261.169 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de los herederos del causante **JOAQUIN DAVILA MARTA (Q.E.P.D)** los señores **VIVIANA DAVILA OSPINA, ANDRES FELIPE DAVILA OSPINA, JHONNY DAVILA RODRIGUEZ, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ y ELIAN DAVILA RUCO** todos mayores de edad, vecinos de la ciudad de Cali, conforme a los poderes suscritos y debidamente presentados al Despacho, estando dentro del término legal procedo a contestar demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### **I. PARTE DEMANDADA Y SU APODERADO**

La parte demandada son los herederos determinados del señor **JOAQUIN DAVILA MARTA (Q.E.P.D.)** los cuales son **VIVIANA DAVILA OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No 66.978.153 de Cali, **ANDRES FELIPE DAVILA OSPINA,**

identificado con cedula ciudadanía No 16.928.603 de Cali, **JHONNY DAVILA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.640.607 de Cali, **CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.167.414 de Cali y **ELIAN DAVILA RUCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.049.185 de Cali.

Los Herederos se encuentran representados judicialmente por la suscrita apoderada AURA ALEYDA TORRES DAVILA identificada por la cedula de ciudadanía No. 1.012.328.331 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 261.169 del Consejo Superior de la Judicatura.

## **II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones por carecer de sustento jurídico y probatorio, pues como se demostrará dentro del presente proceso, no existe razón jurídica alguna que pueda dar lugar a la declaratoria de existencia de unión marital de hecho ni existencia de sociedad patrimonial.

Solicito entonces a la Señora Juez denegar la totalidad de las pretensiones de la demanda.

## **III. RESPECTO DE LOS HECHOS**

Respecto de los hechos expuestos en la demanda, procedo a pronunciarme en los siguientes términos utilizando la misma nomenclatura usada en la demanda dentro del acápite correspondiente:

1. A lo manifestado en este hecho, refieren los demandados que los extremos temporales que manifiesta la demandante sobre la convivencia y su

reconocimiento como compañeros permanentes ante familiares, hijos, amigos y sociedad en general no ocurrió como una convivencia ininterrumpida durante 20 años, pues aunque existió una relación sentimental entre el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (Q.E.P.D.) y la demandante CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO no es cierto que vivieran bajo el mismo techo de forma permanente e ininterrumpida desde la fecha que se pretende sea declarada la unión y hasta el 25 de septiembre de 2020.

2. No es cierto, es imposible haber procreado por fuera de la unión marital que se pretende cuatro hijos de los relacionados en este hecho los cuales son: VIVIANA DAVILA OSPINA nacida el 26 de octubre de 1975, ANDRES FELIPE DAVILA OSPINA nacido el 16 de enero de 1981, JHONNY DAVILA RODRIGUEZ nacido el 14 de septiembre de 1988, CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ nacido el 4 de marzo de 1993, pues como se puede apreciar en los registros civiles aportados las fechas de nacimiento son anteriores al 20 de enero del año 2000, por lo tanto no tiene sentido manifestar que la unión marital de hecho ya existía.

3. No es cierto,

a. para la época de la adquisición del bien inmueble ubicado en la Carrera 2C No 44-56, del Conjunto Residencial los Yarumos apartamento 503 Bloque C, de la ciudad de Cali el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (Q.E.P.D.) y la señora CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO no convivían bajo el mismo techo pues el inmueble fue adquirido desde suscrita la promesa de compraventa el 31 de julio de 2013 y hasta la escritura pública No 1661 del 18 de septiembre de 2013 bajo el estado civil soltero, sin unión marital de hecho ni sociedad conyugal vigente.

b. Es parcialmente cierto, respecto al inmueble relacionado en el literal b de los hechos de la demanda ubicado en la unidad residencial Torres de Comfandi, situado en la Calle 59 No 1C – 125 apartamento 502 bloque 8

Etapa 1 Conjunto A, fue adquirido por el señor JOAQUIN DAVILA MARTA bajo el mismo estado civil soltero y sin unión marital de hecho vigente.

Lo que no es cierto es que al inmueble se le hayan realizado reparaciones y reformas desde su adquisición pues la demandante no manifiesta en que época se realizaron y no presente ninguna prueba de ello.

4. No es cierto, el inmueble ubicado en la Carrera 2C No 44-56 Boque C apartamento 503, del Conjunto Residencial los Yarumos, el cual está habitado por la demandante presenta obligaciones pendientes de impuestos prediales años 2018, 2019, 2020 y 2021 por valor de dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$2'844.600) y por cuotas de administración del 30 de septiembre de 2019 al 1 de julio de 2021 por un valor de un millón novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos (\$1'967.774). como lo demuestran los estados de cuenta anexos a esta contestación.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **1. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD**

Teniendo en cuenta el requisito indispensable para establecer la unión marital de hecho que ordena la Ley 54 de 1990 artículo 2 literal a – “ *Cuando exista una unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio*”, también es importante tener en cuenta que diferente es demostrar la existencia de la relación amorosa mas no acreditar el requisito de permanencia necesario para declarar la unión, así como tampoco la voluntad responsable de conformar familia o trascender a un proyecto común.

Así lo ha manifestado la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia pues precisa que las relaciones afectivas que se basan en la pernoctación por cuestión de días, viajes comunes y reuniones de amigos sin que existan objetos en la vida no son suficientes para que exista la unión marital, de igual manera la sala recordó los elementos para que exista la unión:

- a. Comunidad de vida
- b. Singularidad
- c. Permanencia
- d. Inexistencia de impedimentos
- e. Convivencia ininterrumpida

La permanencia que refiere la forma de vida en que una pareja idónea comparte voluntaria y maritalmente, guiada por un criterio de estabilidad y permanencia, en contraposición de las relaciones esporádicas, temporales y ocasionales indico que se trata de brindar estabilidad en la relación, así como la continuidad y perseverancia en la comunidad de vida<sup>1</sup>.

Expuesto lo anterior la demandante no demuestra ni cumple con los elementos para que se de ese vínculo real con el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d), pues no acredita la existencia de la unión que pretende le sea declarada.

En estas condiciones, solicito de forma respetuosa a la señora Juez, declarar probada la excepción de mérito propuesta y denegar las pretensiones de la demanda.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala Civil – M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo – Sentencia 53242019 – 6 de diciembre de 2019

## **2. PRESCRIPCION DE LA ACCION DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCION Y LIQUIDACION**

La unión marital de hecho regulada por la Ley 54 de 1990 en su artículo 8 establece que las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescribe en un año a partir de:

- La separación física y definitiva de los compañeros
- Del matrimonio de terceros
- O de la muerte de uno o ambos compañeros

Si lo que pretende la aquí demandante es interrumpir el año de prescripción después de una convivencia ininterrumpida mediante la tercera premisa, el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.) y CLAUDIA ANDREA RIOS para el mes de junio del año 2019 se encontraban separados física y definitivamente como se demostrara en el transcurso del proceso.

La señora CLAUDIA ANDREA RIOS tenía desde el mes de julio del año 2019 y hasta el mes de julio de 2020 para solicitar la declaración de la unión marital de hecho si pretendía legalizar la situación económica respecto de una sociedad patrimonial constituida, pero a la presentación de esta demanda prescribió cualquier derecho que considerara tener, pues ya se habían vencido los términos para iniciar el correspondiente tramite. O en su defecto si decidieron comenzar una relación sentimental desde julio de 2019 hasta el 25 de septiembre de 2020 día en el que fallece el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.) no se daría cumplimiento al literal A del artículo 2 de la Ley 54 de 1990 ni podría iniciar el proceso de declaración de unión marital, disolución y liquidación de esta, pues solo llevaban supuestamente conviviendo un año y un mes estando por fuera del término legal para la obtención de efectos patrimoniales.

En estas condiciones, solicito de forma respetuosa a la señora Juez, declarar probada la excepción de mérito propuesta y denegar las pretensiones de la demanda.

### **3. FALTA DE REQUISITO DE SINGULARIDAD PARA QUE SE CONFIGURE LA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**

El artículo 1 de la Ley 54 de 1990 denomina la unión marital de hecho “*como la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.*” Ha sido constante la jurisprudencia al señalar que son elementos para la conformación de la unión marital de hecho una comunidad de vida, permanente y singular refiriéndose así:

La comunidad de vida refiere a esa exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestado en la convivencia, brindándose, respeto, socorro y ayuda mutua compartiendo metas y asuntos esenciales de la vida, “(…) *esa comunidad de vida debe ser firme , constante y estable, pues lo que el legislador pretende con esa exigencia es relieves que la institución familiar tiene , básicamente, propósitos de durabilidad , de estabilidad y de trascendencia*”<sup>2</sup> “(…) *se encuentra integrada por unos elementos facticos objetivos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia , y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis (..)*”<sup>3</sup>

En torno al elemento de singularidad la Corte ha dicho que:

“ *La explicación de la característica de singular que el citado artículo primero contempla, no es más que la simple aplicación de lo hasta aquí dicho en torno al objetivo de unidad familiar pretendido con la unión marital de hecho, por cuanto la misma naturaleza de familia la hace acreedora de la protección estatal implicando*

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala Civil – de 10 de abril de 2007. Exp. - 20010045101.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia – Sentencia 239 de 12 de diciembre de 2001 – Reiterada en fallos de 27 de julio 2010, expediente 00558, y de 18 de diciembre de 2012, expediente 00313, SC5173-2016 de 24 de octubre de 2016 Exp. 2011 – 00069 – 01 entre otros.

*para el efecto una estabilidad definida determinada por una convivencia plena y un respeto profundo entre sus miembros en aplicación de los mismos principios que redundan la vida matrimonial formalmente constituida, pues, como se indicó, se pretendió considerar esta unión como si lo único que faltara para participar en aquella categoría fuera el rito matrimonial que corresponda” (CSJ SC de 20 de septiembre de 2000 , exp. 6117)*

También la Corte manifiesta – *“no hay campo para compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, toda vez que se requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma por los hechos, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad familiar que presupone esta clase de vínculos” (CSJ SC de 5 de agosto 2013 Rad. 2004 – 00084 – 02)*

La ausencia de este requerimiento dará al traste las pretensiones declarativas, siendo una carga de la parte demandante su demostración y como se puede observar en el material probatorio aportado por la misma queda un vacío enorme del tiempo en el que realmente convivieron o se conformó una unión marital.

Para el año 2000 el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.) se encontraba conviviendo con la señora ANGELA RUCO desde octubre de 1997 hasta el año 2009 como lo demuestra documento aportado dentro de las pruebas de esta contestación “Beneficiarios para programas sociales” Firmando por el Administrador del Sisbén Eduardo Cruz Fernández de fecha 20 de octubre de 2005 en donde el señor DAVILA MARTA aparece en núcleo familiar referenciado en el documento.

En el año 2006 la señora ANGELA RUCO y el causante convivieron bajo el mismo techo en la casa de la madre de la señora RUCO por el tiempo de 3 años hasta el año 2009, año en el que terminan la relación afectiva.

Expuesto lo anterior se equivoca la aquí demandante manifestando una relación sentimental con el señor DAVILA MARTA desde enero del año 2000 pues el convivía con otra persona para esa época hasta el año 2009 y de esa relación se procreó un hijo quien actúa como heredero dentro de este proceso el señor ELIAN DAVILA RUCO nacido el 26 de abril de 2000.

En estas condiciones, solicito de forma respetuosa a la señora Juez, declarar probada la excepción de mérito propuesta y denegar las pretensiones de la demanda.

#### **4. INEXISTENCIA DEL VINCULO MARITAL POR NO COMPARTIR TECHO NI LECHO**

La estructuración de la unión marital de hecho entre una pareja no casada entre sí requiere el desarrollo de una comunidad de vida permanente, esto implica la duración firme, constante, perseverante y sobre todo estable, lo que, en consecuencia, excluye la que es meramente pasajera o casual.

Unido a la anterior deben surgir de manera indubitable aspectos como la convivencia bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir el lecho y la mesa, y, además, asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que, por consiguiente, implica no una vinculación transitoria o esporádica, si no un proyecto de vida y hogar comunes.

El caso que nos ocupa tiene que entre los señores JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.) y la señora CLAUDIA ANDREA RIOS se estableció una relación afectiva transitoria e inestable, que no cumple con los elementos como son la Comunidad de vida, la singularidad, la permanencia, la convivencia ininterrumpida, no con los requisitos establecidos por la Ley dado que la aquí demandante no prueba que haya existido una unión marital de hecho sino simplemente una relación sentimental intermitente sin ningún sustento probatorio.

En estas condiciones, solicito de forma respetuosa a la señora Juez, declarar probada la excepción de mérito propuesta y denegar las pretensiones de la demanda.

Es menester manifestarle al Despacho que la señora CLAUDIA ANDREA RIOS manifiesta bajo la gravedad de juramento el 8 de octubre de 2020 en un documento extrajuicio ante la Notaria 16 del círculo de Cali que el señor DAVILA MARTA se

encargaba de todo lo relacionado con la “(...) vivienda, alimentación, salud, recreación y vestido (...)”

Lo anterior no corresponde a la realidad pues el señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.) no se encontraba como cotizante en ninguna EPS pues en el año 2005 al 2008 hacia parte del núcleo familiar en el Sisben de la señora ANGELA RUCO y posterior a ello se encontraba como beneficiario de su hijo CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ como se demuestra en la certificación aportada con la contestación de la demanda.

Respecto a la manifestación bajo la gravedad de juramento de la demandante de no tener conocimiento de la dirección o lugar de residencia de los herederos resulta ser falso pues ella tenía comunicación constante con el señor CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ quien fue el encargado y acudiente en el proceso de hospitalización, traslados, desafortunada muerte y exequias del señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.).

## **PRUEBAS**

En apoyo de los argumentos de defensa y de las excepciones propuestas en este escrito, solicito a la señora Juez tener como pruebas aquellas que acompaño al presente escrito, así como decretar y practicar las que le solicitare a continuación:

### **1. DOCUMENTALES**

- a. Copia de la Escritura Publica No 7318 del 26 de agosto de 1993
- b. Carta de aprobación de crédito dirigida al señor JOAQUIN DAVILA MARTA (q.e.p.d.)

- c.** Certificado de Tradición y Libertad del inmueble ubicado en Calle 59 No 1C – 125 Bloque 8 apartamento 502 “Torres de Comfandi”
- d.** Copia de la Escritura Publica No 1661 del 18 de septiembre de 2013
- e.** Formato de Calificación Artículo 8 Parágrafo 4 de la Ley 1579 de 2012
- f.** Constancia de inscripción ante la Superintendencia de Notariado y Registro del 30 de septiembre de 2013
- g.** Certificado de Tradición y Libertad del inmueble ubicado en la Carrera 2C No 44-56 Bloque C apartamento 503 “Los Yarumos”
- h.** Documento del Impuesto Predial unificado año 2021 del inmueble ubicado en Calle 59 No 1C – 125 Bloque 8 apartamento 502 “Torres de Comfandi”
- i.** Estado de cuenta al 1 de julio de 2021 expedido por la administración del conjunto residencial “Torres de Comfandi”
- j.** Documento del Impuesto Predial unificado año 2021 del inmueble ubicado en la Carrera 2C No 44-56 Bloque C apartamento 503 “Los Yarumos”
- k.** Estado de cuenta al 1 de julio de 2021 expedido por la administración del conjunto “Los Yarumos”
- l.** Copia de certificación Beneficiarios de programas sociales del 20 de octubre de 2005 (Sisben)
- m.** Consulta de afiliación del señor DAVILA MARTA en ADRES el 23 de julio de 2021
- n.** Certificado de afiliación del señor DAVILA MARTA como beneficiario desde el 23 de agosto de 2018
- o.** Consulta de afiliación de la señora CLAUDIA ANDREA RIOS en ADRES el 28 de junio de 2021
- p.** Consulta de afiliación a Salud y a Pensión de la señora CLAUDIA ANDREA RIOS en SISPRO el 28 de junio de 2021.
- q.** Certificado de Defunción del señor DAVILA MARTA del 25 de septiembre de 2020.

## 2. TESTIMONIALES

- a. **GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA** identificada con cedula de ciudadanía No 66.830.646 de Cali Para que testifique acerca de aquello que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación como propietaria en sociedad del inmueble ubicado en “Torres de Confandi” desde el año 1993 y actualmente, esta testigo puede ser citada en la Avenida 6 norte No 25N – 63 Barrio Santa Mónica Residencial en la ciudad de Cali, correo electrónico [gloria1908@hotmail.es](mailto:gloria1908@hotmail.es)
  
- b. **ANGELA RUCO** identificada con cedula de ciudadanía No 66.786.247 de Palmira, para que testifique acerca de aquello que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación teniendo en cuenta la relación sentimental suscitada con el causante entre los años 1997 al 2009, la testigo podrá ser citada en la calle 4d Oeste No 76B – 45 en la ciudad de Cali, correo electrónico [angelaruco@hotmail.com](mailto:angelaruco@hotmail.com)
  
- c. **MARIA LUCIA JARAMILLO VALLEJO** identificada con cedula de ciudadanía No 31.247.298 para que testifique acerca de aquello que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación en calidad de administradora desde el año 2010 y hasta el 10 de julio de 2021 del Conjunto Residencial “Los Yarumos” la testigo puede ser citada en la calle 33A No 2A – 73 apartamento 205 B Prados del Cerezo, correo electrónico [mlucia851@yahoo.com](mailto:mlucia851@yahoo.com)
  
- d. **NANCY EDITH DAVILA MARTA** identificado con cedula de ciudadanía No 51.769.562 para que testifique acerca de aquello que le conste respecto de los hechos de la demanda y su contestación en calidad de hermana del señor DAVILA MARTA, la testigo puede ser citada en la carrera 62 No 70B – 16 Casa 102 Conjunto Residencial Avenida Chile, Correo electrónico [nancy.davila@mejoremosjuntos.com](mailto:nancy.davila@mejoremosjuntos.com)

### 3. INTERROGATORIOS DE PARTE

Me permito solicitar a la señora Juez sean decretados los siguientes interrogatorios de parte:

La señora **CLAUDIA ANDREA RIOS CASTILLO** con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal cuando el Despacho disponga la audiencia solicitada.

El señor **CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ** con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal cuando el Despacho disponga la audiencia solicitada.

El señor **ELIAN DAVILA RUCO** con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento interrogatorio de parte, que hare en forma verbal cuando el Despacho disponga la audiencia solicitada.

### ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de pruebas en 57 folios.
2. Soporte de envío al correo electrónico al apoderado y la parte demandante a los correos [donparme57@gmail.com](mailto:donparme57@gmail.com) y [claudiaandreros44@gmail.com](mailto:claudiaandreros44@gmail.com) respectivamente.

### NOTIFICACIONES

Los herederos recibirán notificaciones en la Avenida 6 norte No 25N – 63 Barrio Santa Mónica Residencial de la ciudad de Cali correo electrónico [kristiandavilar@gmail.com](mailto:kristiandavilar@gmail.com)

La suscrita apoderada, las recibirá en la carrera 7 No 71 – 21 oficina 1005 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico [auristorres28@gmail.com](mailto:auristorres28@gmail.com)

En esto términos descorro el traslado para contestar la demanda.

De la señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AURAT'.

**AURA ALEYDA TORRES DAVILA**

**C.C. 1.012.328.331 de Bogotá**

**T.P. 261.169 del C.S. de la J.**

7318-503-8  
AGOSTO 26/93  
CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES: COMFANDI, DAVIVIENDA Y:  
JOAQUIN DAVILA MARTA y GLORIA AMPARO RODRIGUEZ

C.C. #(S) 16.635.785 y 66.830.646 de Cali.-

CUANTIA: VENTA: \$ 8.150.000,00.-

HIPOTECA: \$ 5.705.000,00.- NIT # 890.303.208

CANCELACION: \$

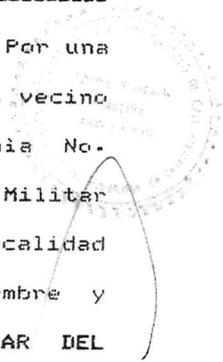
MATRICULA INMOBILIARIA: 370- 0427929.-

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (7318)-

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintiseis / ( 26 ) del mes de AGOSTO ----- de Mil Novecientos Noventa y tres / ( 1.993 ), al Despacho de ALVARO RENTERIA MANTILLA

Notario Décimo del Circulo de Cali, comparecieron: A) Por una parte el Doctor NELSON GARCES VERNAZA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.088.459 expedida en Cali y portador de la Libreta Militar No. 419.440 del Distrito Militar No. 17, quien en su calidad de Director Administrativo obra en éste acto en nombre y representación Legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFAMILIAR ANDI, entidad con existencia legal y domicilio en Cali, con Personería Juridica que le fue concedida por medio de de la Resolución No. 2734 de Octubre 3 de 1.957, otorgada por el Ministerio de Justicia, debidamente autorizado por el Consejo Directivo en reunión llevada a cabo el día 30 de Marzo de 1.992 , segun consta en el Acta No.847, lo cual comprueba con la constancia expedida por la Oficina de Registro y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar y con la copia de la parte pertinente del Acta del Consejo Directivo, documentos estos que se anexan para su protocolización con éste instrumento y para que sus textos se

Notario Decimo del Circulo de Cali  
Escritura No. 7318-503-8  
ALVARO RENTERIA MANTILLA



Handwritten initials or mark.

*Talaly Castro*  
NOTARIA DECIMA DE CALI  
ESCRITURACION

inserten en todas las copias que de él se expidan; quien en éste instrumento se llamará LA VENDEDORA, Y B) JOAQUIN DAVILA MARTA y GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA,-----

-----  
mayor(es) de edad, vecino(s) de Cali, con cédula(s) de ciudadanía No.(s) 16.635.785 y 66.830.646 -----

Expedida(s) en Cali,-----respectivamente; de estado civil solteros,-----

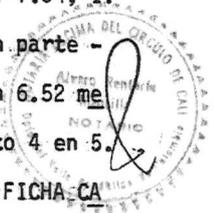
Respectivamente; El varón con Libreta Militar No. 16635785 -----

----- del Distrito Militar No. 17 -----

Obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) inicialmente se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), por la otra parte; y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que la VENDEDORA es propietaria del siguiente bien inmueble: Un Conjunto Residencial cerrado denominado CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" -I ETAPA- CONJUNTO A-, el cual consta de (200) apartamentos como unidades susceptibles de propiedad individual exclusiva, más los bienes de propiedad y uso común complementarios de las mismas, inmueble localizado en la Calle 59 No. 1 C 125 de la actual nomenclatura urbana de Cali. El lote de terreno sobre el cual se construyó el conjunto mencionado tiene un área de 7.263,24 metros cuadrados aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Del punto 14 al punto 15 en 89,92 metros con la carrera 1 C-1 Vía peatonal. SUR: Del punto 12 al punto 13 en 129,38 metros con la Carrera 1 B; ORIENTE: Del punto 12 al punto 15 en 77,11 metros con lote de propiedad de Delio Londoño. OCCIDENTE: Del punto 13 al punto 14 en 66,24 metros con la Calle 59 de la actual nomenclatura urbana de Cali. SEGUNDA: Que por medio del presente instrumento LA VENDEDORA transfiere a Título de venta real y enajenación perpetua a EL (LOS) COMPRADOR(A)(ES)

Notaría del Archivo de  
Dpto del Valle República de Colombia  
ALVARO RENTERIA MANTILLA  
NOTARIO

el derecho de dominio y la posesión material que la Vendedora tiene sobre el siguiente bien inmueble: Un Apartamento ubicado en el PISO QUINTO ----- del BLOQUE OCHO (8) ----- de la Urbanización CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CONFANDI-I ETAPA-CONJUNTO A - distinguido con el No: 502,----- de la nomenclatura interna del Edificio, con un área aproximada de 55.00 metros cuadrados. Sus linderos especiales son los siguientes: NORTE, del punto 4 al punto 7 en línea quebrada de 3 segmentos: 2.54, 0.54, 5.46 con vacío sobre zona verde comunal; SUR, del punto 3 al punto 8 en línea quebrada de 5 segmentos: 1.34, 1.26, 2.72, 0.54, 3.94, en parte con hall común de circulación y en parte con vacío sobre zona verde común. ESTE, del punto 7 al punto 8 en 6.52 metros, con vacío sobre zona verde común. OESTE, del punto 3 al punto 4 en 5.26 metros con el apartamento 501, muro común al medio. PREDIO CON FICHA CA TASTRAL GLOBAL # W48200100-25 -----



*[Handwritten mark]*

Inmueble que EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara(n) conocer y aprueba(n). Dicho Apartamento consta de: Sala-comedor, cocina, zona de ropas, alcoba principal, alcoba 2, alcoba 3 y baño. Su delimitación es la siguiente: AREA CONSTRUIDA; 55.00 metros cuadrados aproximadamente; ALTURA LIBRE: 2.30 metros. PARAGRAFO: No obstante la mención del área y sus linderos, ésta compra-venta se hace como cuerpo cierto. A éste inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 370-0427929 -----.

TERCERA: EL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" - I ETAPA- CONJUNTO "A", fué sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1.365 de Abril de 1.984, habiéndose llenado todos los requisitos que dichas disposiciones legales exigen, elevándose a Escritura Pública del REGLAMENTO DE COPROPIEDAD y los demás documentos y planos constitutivos de la Propiedad Horizontal, todo eso mediante la Escritura Pública No. 3864 del 21 de Mayo de 1.993 otorgada en la Notaría Décima del Circulo de Cali, registrada el día 16 de junio de 1.993, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-042992 -----.

CUARTA: EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquieren también un derecho de copropiedad de 1/200 correspondiente a la unidad que compran en relación con los bienes de uso común del CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" - I ETAPA- CONJUNTO "A"; derecho que ejercerá(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) según las normas establecidas en la Ley y en el Reglamento de Copropiedad, adquiriendo las obligaciones que le(s) corresponde(n) como copropietario(s) de los bienes de uso común del mencionado Conjunto. EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) que conoce(n) integralmente el Reglamento de Copropiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" - I

Notaría Décima de Cali  
Circulo de  
República de Colombia  
ALVARO RENTERIA MANTILLA  
NOTARIO

ETAPA-CONJUNTO "A" y se somete(n) al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el mismo. QUINTA: LA VENDEDORA adquirió el inmueble que vende por compra que, en mayor extensión hizo a la Sociedad Compañía Promotora de Planes de Vivienda Plan Vivienda S.A., mediante la Escritura Pública No. 2367 del 17 de Marzo de 1.992, otorgada en la Notaría Décima de Cali y registrada el 31 de Marzo de 1.992 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali, consistente en dos (2) globos de terreno que hacen parte de la Urbanización PASEO DE LOS ALMENDROS-ETAPA II, distinguido uno como Manzana 22, con un área neta de 14.188,06 M2, y Manzana 23 con un área neta de 12.461,07 M2, para un total de 26.649,13 M2. La Manzana 22 está determinada por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en línea recta de 88.10 metros, con la Carrera 1-C; SUR: en línea recta de 91.09 metros con la Carrera 1-D; ORIENTE: en línea recta de 158.31 metros, con la Calle 59; y OCCIDENTE: en línea recta de 158.41 metros con la Calle 58 de la actual nomenclatura urbana. Este predio tiene la matrícula inmobiliaria No. 370-0216474. La Manzana 23 está determinada por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en línea recta de 35.00 metros, con la Carrera 1-C; SUR: en línea recta de 125,26 metros con la Carrera 1-D; ORIENTE: en línea recta de 180.00 metros, con predio que es o fué de Delio Londoño; y OCCIDENTE: en línea recta de 155.51 metros con la Calle 59 de Cali, éste predio tiene Matrícula Inmobiliaria No. 370-0216475. PARAGRAFO UNO: Los globos de terreno mencionados en ésta cláusula fueron reloteados mediante la Escritura Pública 311 de Enero 25 de 1.993 otorgada en la Notaría Décima de Cali y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el 27 de Enero de 1.993, en

OFICINA DEL CIRCULO DE CALI  
ALVARO RENTERIA MANTILLA  
NOTARIO

CA

seis (6) lotes menores, así: el globo de terreno denominado **Manzana 22** se dividió en tres (3) Lotes menores, distinguidos como, **Lote "C"**, al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412988; **Lote "C-1"**, al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412989 y el Lote **"D-E"**, al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412990. El globo de terreno distinguido como **Manzana 23** se dividió en tres (3) Lotes menores distinguidos como, **Lote "A"** al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412992; **Lote "A-1"**, al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412991 y el **Lote "B"** al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412993. **PARAGRAFO DOS:** Luego, mediante la Escritura Pública No. 3041 de Abril 26 de 1.993, otorgada en la Notaría Décima de Cali y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los globos de terreno mencionados en esta cláusula fueron corregidos en cuanto a sus áreas y linderos correspondientes; **PARAGRAFO TRES:** Sobre el **Lote "A"**, al cual le correspondió la Matricula Inmobiliaria 370-0412992, se levanta el **CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" - I ETAPA-CONJUNTO "A"**, que está conformado por Diez (10) bloques de cinco (5) pisos cada uno, con cuatro (4) apartamentos por piso y treinta y un (31) parqueaderos comunes descubiertos. **PARAGRAFO CUATRO:** al someter **EL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" I ETAPA-CONJUNTO "A"**, al régimen de Propiedad Horizontal le correspondió al inmueble objeto de este contrato el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370- 0427929 ----- Los linderos especiales del Apartamento son los que se indicaron en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato. **PARAGRAFO CINCO:** la construcción fué autorizada por el Municipio de Cali, Oficina de Planeación Municipal, por Licencia de Construcción No. 0028823 del 3 de Agosto de 1.992. **SEXTA:** LA VENEDORA obtuvo

Notaria Decima del Circuito de  
Dpto del Valle Republica de Colombia  
ALVARO RENTERIA MANTILLA  
NOTARIO

licencia para anunciar y enajenar los inmuebles integrantes del plan denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CONFANDI I ETAPA CONJUNTO A" mediante la Resolución No. SCV-085 de Agosto 19 de 1.992 de la Subdirección de Control de la Vivienda del Departamento Administrativo de Control Físico Municipal de Cali. SEPTIMA: Que LA VENDEDORA en fecha abril 6 de 1.993 ----- firmó Promesa de Compraventa con el(la)(los) Señor JOAQUIN DAVILA MARTA y GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA,-----

Por medio de la cual se comprometió a vender el inmueble materia de ésta escritura de compraventa según linderos y especificaciones señaladas en la CLAUSULA SEGUNDA de ésta Escritura, dando así por medio de éste documento cumplimiento a dicho compromiso. OCTAVA:El precio del apartamento descrito en la CLAUSULA SEGUNDA de ésta Escritura es la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.150.000,00)

Que por tratarse de una Vivienda de Interés Social, EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) cancelado a LA VENDEDORA así: A) La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$2.445.000,00) -----

como cuota inicial, pagada así:1) La suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.556.341,00) -----

que fué pagada a la firma de la promesa de compraventa; suma que LA VENDEDORA, declara haber recibido a entera satisfacción.-2) La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$888.659,00) -----

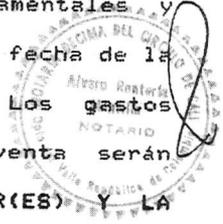
49

correspondiente al Subsidio de Vivienda de Interés Social aprobado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, el día 28 de agosto ---- de 1992. Y B) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.705.000,00) -----

-----  
mediante el crédito que para tal efecto la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA con garantía hipotecaria, concederá a EL(LOS) COMPRADOR(ES) en la cuantía y condiciones que se se establecen más adelante, autorizando a LA VENDEDORA para que luego de perfeccionado el crédito en mención, tal suma se abone a las obligaciones que tiene contraídas con la Corporación y que están garantizadas con la HIPOTECA GLOBAL abierta constituida sobre el bien que vende y otros inmuebles, según consta en la Escritura Pública No. 1.500 del 3 de Marzo de 1.993 otorgada en la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada el 5 de Marzo de 1.993 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 370-0412992. PARAGRAFO UNO: Si a la fecha de ésta Escritura, las obligaciones que la VENDEDORA tiene contraídas con la Corporación ya hubieren sido cubiertas, la VENDEDORA declara haber recibido el saldo del precio en dinero efectivo en éste mismo acto a su entera satisfacción por parte de la Corporación, entidad que hace el pago a nombre y por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). En tal virtud la VENDEDORA declara integralmente pagado el precio del inmueble: PARAGRAFO DOS: No obstante la forma de pago aquí estipulada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria, pues la VENDEDORA renuncia expresamente a ella. NOVENA: Que el inmueble objeto de ésta venta con todos los derechos que integran la propiedad según se ha indicado, no ha sido enajenado antes por la VENDEDORA a ninguna otra

Oficina Notarial del Circuito de Cali  
Upto del Valle de la República de Colombia  
ALVARO REMEDIOS MARTILLA  
NOTARIO

persona y está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y condiciones resolutorias, con excepción de la HIPOTECA GLOBAL ABIERTA que soporta el lote de mayor extensión mencionado en la CLAUSULA PRIMERA, la cual se cancela parcialmente por ésta misma escritura, quedando libre de dicho gravamen el inmueble objeto de ésta venta y obligándose en todo caso la VENDEDORA a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. DECIMA: serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES) los impuestos, contribuciones y gravámenes municipales, departamentales y nacionales que se causaren con posterioridad a la fecha de la firma de la presente escritura. DECIMA PRIMERA: Los gastos Notariales que cause ésta Escritura de compraventa serán sufragados de por mitad entre EL (LOS) COMPRADOR(ES) Y LA VENDEDORA; Los gastos que se originen por la Boleta Fiscal y el registro de la compraventa y por la constitución, registro y posterior cancelación de la hipoteca, son de cargo exclusivo de EL (LOS) COMPRADOR(ES). PARAGRAFO: Los gastos relacionados con la cancelación parcial de la hipoteca global mencionada en la CLAUSULA OCTAVA serán de cargo exclusivo de LA VENDEDORA. DECIMA SEGUNDA: LA VENDEDORA entrega el inmueble objeto de ésta compraventa con los servicios públicos de acueducto, energía y alcantarillado debidamente instalados y en funcionamiento y cancelado el valor de los derechos de dichas intalaciones y conexiones, de acuerdo a las exigencias de la Empresas Municipales de Cali. En caso de que por cualquier motivo y con posterioridad a la fecha del presente contrato las Empresas Municipales de Cali efecturen un reajuste de derechos en relación con éstas instalaciones y conexiones de servicios públicos, EL(LOS) COMPRADOR(ES) asumirá(n) por su propia cuenta, el pago de dicho reajuste,

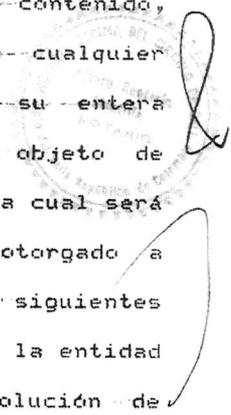


17

en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiera fijado al inmueble objeto de esta compraventa. Los impuestos, contribuciones, cuotas, tasas, etc, que se causen o se hagan exigibles con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble serán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), en cuanto a la cuota individual que por tal concepto se le hubiere fijado al inmueble objeto de esta Compraventa o en lo que proporcionalmente le(s) correspondiera en relación con el reajuste total asignado al bloque OCHO (8) ----- de acuerdo al porcentaje fijado en el Reglamento de Copropiedad que rige al CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE COMFANDI" I ETAPA CONJUNTO "A" - PARAGRAFO: SERVICIO DE GAS EN LOS APARTAMENTOS: Todos los apartamentos dispondrán de intalación para el servicio de gas en las estufas. Las estufas de gas serán suministradas por COMFANDI pero serán instaladas por EMCALI. EMCALI instalará los tanques estacionarios con todos sus accesorios, los cuales serán retirados por esa Entidad una vez disponga de la red para el suministro de gas natural. EMCALI construirá los anillos de distribución y las acometidas de servicios e instalará los reguladores y medidores de consumo. Los usuarios deberán respetar las normas de operación suministradas por EMCALI. DECIMA TERCERA: Que en esta fecha LA VENDEDORA ha hecho la entrega material a EL(LOS) COMPRADOR (ES) del inmueble materia de la compraventa y EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que lo ha(n) recibido a satisfacción. DECIMA CUARTA: El inmueble objeto de este contrato se construyó según las características y distribución que consta en los planos arquitectónicos y de construcción aprobados por la Oficina de Planeación Municipal de Cali. DECIMA QUINTA: Que EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a pagar la suma que proporcionalmente le(s) corresponda(n) de acuerdo con los porcentajes de derechos de que trata la CLAUSULA CUARTA de esta Escritura en cuanto a

Notario  
Alvaro Rentería Marín  
República de Colombia  
NOTARIO

cuotas de mantenimiento y expensas comunes de los bienes de usos común del Bloque: " 8 " conforme lo establecido en el reglamento de Copropiedad. DECIMA SEXTA : EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara(n): a) Que acepta(n) el contenido de ésta Escritura, la venta que ella contiene y las estipulaciones que en ésta se hacen, por estar todo a su entera satisfacción. b) Que conocen y acepta(n) la reglamentación del CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CONFANDI" I ETAPA- CONJUNTO "A", donde se encuentra el inmueble adquirido y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido, obligación que cubija a sus causahabientes a cualquier título. c) Que ha(n) recibido el inmueble a su entera satisfacción. DECIMA SEPTIMA: Dado que el inmueble objeto de éste contrato es una vivienda de interés social, la cual será pagada en parte con Subsidio Familiar de Vivienda otorgado a EL(LOS) COMPRADO(ES), éstos tendrán las siguientes obligaciones especiales: a) Restituir el subsidio a la entidad otorgante, si transfieren el dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco(5) años desde la fecha de entrega del subsidio. b) Restituir el subsidio cuando el INURBE compruebe que existió falsedad e imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio. c) Destinar el inmueble para el uso exclusivo de vivienda del Comprador y su familia; d) No enajenar la vivienda ni cederla a cualquier título, aún de uso o arrendamiento, durante los cinco (5) años siguientes contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Escritura Pública de Venta; e) Constituir patrimonio de familia inembargable. Por lo tanto EL(LOS) COMPRADOR(ES), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo



*[Handwritten signature]*

6 de la Ley 9, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de los hijos menores actuales JHONNY DAVILA RODRIGUEZ y CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ,-----

-----  
y de los que llegaren a tener; patrimonio de familia que no será oponible a la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA; por ser la Entidad que financia el proyecto. -----  
-----

Siguiendo presente(s) JOAQUIN DAVILA MARTA y GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA,-----

-----  
de condiciones civiles ya conocidas, y quien(es) dentro de este instrumento y para todos los efectos se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y declaró (aron): PRIMERO: CONSTITUCION HIPOTECA: Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", quien en adelante se denominará LA CORPORACION, sobre el(los) inmueble(s) que ha(n) adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI,-----

-----  
consistente en un Apartamento # 502 ----- del CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE CONFANDI" ETAPA I, CONJUNTO A", inmueble localizado en la Calle 59 # 1c-125 de la actual nomenclatura urbana de Cali, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la Cláusula Segunda del contrato de Compraventa contenido en

Escritura de Hipoteca  
Cadastral de la  
Asociación de Corredores  
Públicos de  
Mantla  
ALVARO PENTENA MARTILLA  
NOTARIO

este instrumento al cual le corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 370-0427929 -----

**SEGUNDO:** OBJETO DE LA HIPOTECA.- Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar a LA CORPORACION todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) tuviera(n) o llegare(n) a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que consten en pagaré u otro título valor, o en cualquier documento público o privado. **TERCERO:** Declara(n) además: a).- Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b).- Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravámen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c).- Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravámen, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; d).- Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al(a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste esta gravámen, a satisfacción de LA CORPORACION, máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de ésta escritura;



*[Handwritten mark]*

e).- Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o.) del Artículo Noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia(n) al derecho establecido en el Artículo Quinientos Veinte (520) del mismo Código; f).- Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, el(la, los) hipotecante(s), desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de LA CORPORACION, para que solicite al Señor Notario en nombre del(de los) suscrito(s) exponente(s) y en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). **CUARTO: SEGUROS.-** Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor de LA CORPORACION, seguros de incendio y terremoto sobre el(los) inmueble(s) que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo de acuerdo con su valor comercial y de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) del(LOS) HIPOTECANTE(S). LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargarle el valor de las primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, LA CORPORACION podrá efectuar el pago de las primas por cuenta del(los) HIPOTECANTE(S) y cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna,

Ministerio de Justicia  
Lugar del Notario - Republica de Colombia  
ALVARO BENTONIA MANTILLA  
NOTARIO

responsabilidad para LA CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha autorización. **QUINTO: CLAUSULA ACCELERATORIA.-** EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a).- Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones DEL(LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de la CORPORACION; b).- Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c).- Por embargo o por persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s); d).- Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de LA CORPORACION deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e).- Quebranto patrimonial o iliquidéz del(LOS) HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará LA CORPORACION; f).- Si enajeno (amos), hipoteco (amos), o gravo (amos) el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sin el consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; g).- Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n), en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de LA CORPORACION la aplicación del literal (d) de esta cláusula; h).- Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días

hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) certificado(s) de libertad debidamente ampliado(s) a satisfacción de LA CORPORACION.- **SEXTO: REGIMEN APLICABLE.-** Que acepta que las obligaciones garantizadas con ésta hipoteca contraídas en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, quedan sujetas en su totalidad a las normas que rigen el sistema de Valor Constante y en especial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pertinentes. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzcan LA CORPORACION en materia de capital sobre el valor de dicha(s) obligación(es) a su cargo en razón de la variación de la corrección monetaria y acepta(n) además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, establecida por los Artículos 2.1.2.3.3. y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y todas aquellas disposiciones que lo modifiquen, aclaren o adicionen. **SEPTIMO:** Que autoriza(n) a LA CORPORACION para modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpla(n) el sistema de pago que él (ellos) mismo(s) escogió(eron). **OCTAVO: PAGO ANTICIPADO.-** Que autoriza(n) para que el pago parcial de cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea aplicado, a elección de la CORPORACION, a la reducción del plazo o del valor de las cuotas.- **NOVENO: CESION.-** Que faculta(n) a LA CORPORACION para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento

Notaría Pública de  
Dpto del Valle, República de Colombia  
ALVARO MARTINEZ MARTINEZ  
NOTA - 10

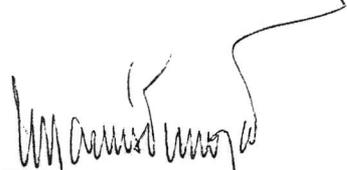
representativo de sus obligaciones a favor de LA CORPORACION garantizadas con la presente hipoteca. DECIMO.- CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- En desarrollo de lo estipulado en el Artículo Sexto de la Ley 66 de 1968, la CORPORACION se obliga a elaborar y entregar al COMPRADOR la minuta de liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión del inmueble objeto de la compra venta a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halla inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido el gravamen individual que por esta misma escritura ha constituido el COMPRADOR. Para los anteriores efectos, queda entendido que la totalidad de la prorrata que dentro del crédito global concedido al VENDEDOR por la CORPORACION, le corresponde a la unidad de vivienda enajenada ha sido pagada en su integridad con el producto liquido del crédito otorgado por LA CORPORACION al COMPRADOR y/o con el pago hecho por el VENDEDOR para completar dicha prorrata. PARAGRAFO: Elaborada la minuta de cancelación parcial del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de la CORPORACION, ésta entregará al COMPRADOR con el objeto de que tramite el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR, a menos que se haya convenido cosa distinta entre éstos y el COMPRADOR.----- Compareció nuevamente, NELSON GARCES VERNAZA, en Rep. DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI,----- de las condiciones civiles anotadas y manifestó: PRIMERO: Que se constituye en deudor solidario del(los) HIPOTECANTE(S) por

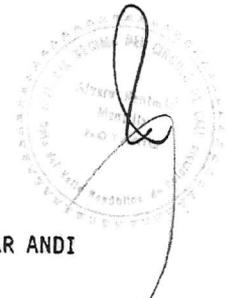


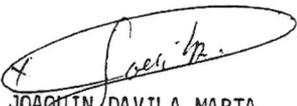
*(Handwritten mark)*

la obligación contenida en el pagaré número 1142322 -----  
que incorpora el crédito concedido por la CORPORACION al(los)  
HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta  
misma escritura se hipoteca, y que en consecuencia avala  
dicho pagaré y acepta también los términos y condiciones  
aplicables a dicho crédito contenidos en las declaraciones  
del(los) HIPOTECANTE(S), que hacen parte de la presente  
escritura pública. SEGUNDO: Que también responderá  
solidariamente por la obligación de presentar ésta escritura  
debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula  
inmobiliaria ampliado a LA CORPORACION, en el término de  
noventa (90) días contados a partir de la firma de éste  
instrumento. TERCERO: Que la solidaridad aquí contraída y el  
aval antes mencionado sólo cesará cuando se cumpla con la  
obligación citada en la cláusula anterior. -----  
PRESENTE, la Doctora VIVIANA CORREA. CADAVID, mayor de edad,  
vecina de Cali, quien se identifica con la cédula de  
ciudadanía número 31.289.099 de Cali, obrando en nombre y  
representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y  
VIVIENDA DAVIVIENDA en su Sucursal Cali, en virtud del Poder  
General que le ha conferido el Doctor JAIME PUERTO CASTANEDA,  
en su condición de Gerente en ejercicio de la citada  
Corporación, en su Sucursal de Cali, poder conferido mediante  
escritura pública número 6.129 de fecha 29 de Noviembre de  
1.990 de la Notaría Tercera (3a.) del Círculo de Cali,  
calidades que acredita con certificado sobre existencia y  
representación legal, expedido por la Superintendencia  
Bancaria y copia autentica del poder general, documentos que  
adjunta para su protocolización con esta escritura y  
manifesto: PRIMERO: Que obrando en el carácter y  
representación antes indicado, acepta la hipoteca que por  
esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en  
ella constan en favor de LA CORPORACION. HASTA AQUI LA MINUTA.----

ESTA HOJA DE PAPEL SIMPLE SEGUN RESOLUCION No.3301 DE JUNIO 30 DE 1.993 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No.===== Y HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 7318 ---- DE FECHA: AGOSTO 26 de 1.993.----- Leído por los comparecientes el presente instrumento lo aprueban y firman conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé.---DERECHOS NOTARIALES \$ 26.625,00.--- (DECRETO 172 de 1.992).----- SE AGREGAN COMPROBANTES: PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.063488 PREDIO #W482 00100-25 AVAL. \$27.916.000,00. UBICADO EN: K1C 59. VALIDO SEPTIEMBRE 30 de 1.993. FECHA JULIO 6 de 1.993.-----

  
DR. NELSON GARCÉS VERAZA  
DIR. CASA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI

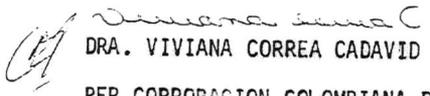


  
JOAQUÍN DAVILA MARTA  
C.C.No. 16 635 785 Cali



x   
GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA  
C.C.No. 66 830 646 Cali



  
DRA. VIVIANA CORREA CADAVID  
REP. CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

Notaría Décima de Circuito de Cali  
Dpto del Valle - República de Colombia  
  
ALVARO RENTERIA  
NOTARIO



**DAVIVIENDA**  
donde está el ahorrador feliz.

0100

NT.860.034.313-7

Cali, JUN.29/93

Señor(a)

JOAQUIN DAVILA MARTA  
CRA 1 NO. 19-54  
CALI

AB-502

Asunto: Aprobación Nro. 1142322  
Credito vendedor Nro. 1709856

Estimado(a) señor(a):

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito hipotecario en valor constante, indicada en el asunto ha sido aprobada por la suma de \$ 5.705.000.00 en las siguientes condiciones:

Plazo: 15 años.

1. La hipoteca en primer grado constituida a favor de Davivienda, debidamente registrada y el certificado de libertad ampliado con su correspondiente complementación (tradición hasta por 20 años), deben ser entregados a la Corporación, antes de sesenta (60) días ó su solicitud será retirada de nuestros listados de créditos aprobados.
2. Ser aceptado para la inclusión de nuestras pólizas de Seguro Colectivo de Incendio y terremoto y vida en los siguientes porcentajes: JOAQUIN DAVILA MARTA 60% GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA 40%  
Lo anterior no obsta para que tres (3) de los titulares del crédito si lo desean, soliciten el amparo del 100% cada uno.
3. A la firma del Pagaré deben concurrir: JOAQUIN DAVILA MARTA - GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA - REINA LUCIA MESA VILLEGAS

EL SUSCRITO NOTARIO DECANO DEL CIRCULO DE CALI

**CERTIFICA:**

Que la presente folio es copia de copia de la que ha tenido a la vista.

Cordialmente.

consta de ( 1 ) páginas

*Viviana Correa Cadauid*  
VIVIANA CORREA CADAVID 26 AGO. 1993

Subgerente Administrativa

Notaria Décima del Circulo de Cali  
Dpto del Valle - República de Colombia

ALVARO RENTERIA MANTILLA  
NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366

Nro Matrícula: 370-427929

Pagina 1 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 06-07-1993 RADICACIÓN: 44729 CON: ESCRITURA DE: 16-06-1993

CODIGO CATASTRAL: 760010100059400450001908050158COD CATASTRAL ANT: 760010105940045015809010001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3.864 DEL 21-05-93, NOTARIA 10 DE CALI. (DECRETO 1711/84). AREA PRIVADA: 48.04 M2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

POR ESC. #5804 DEL 23 07 93 NOTARIA 10 DE CALI, LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" VERIFICO RELOTEO DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: POR ESC. #4175 DEL 31 05 93 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 15 06 93 LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA, VERIFICO RELOTEO.- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES SAN LUIS LTDA. FUNDACION VALLE DEL LILI POR ESC. #2366 DEL 17 03 92, NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO AL 9.9462% A SOCIEDAD INVERSIONES SAN LUIS LTDA. POR ESC. #10325 DE 29 12 89 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- URBANIZADORA SAN LUIS LO ADQUIRIO POR COMPRA EN PROINDIVISO A BERNARDO ELOY URIBE LONDOÑO POR ESC. #1896 NOT. 7. CALI REGISTRADA EL 17 01 79.- URBANIZADORA SAN LUIS LTDA. LO ADQUIRIO POR COMPRA A ORAZIO SPADA, DE DERECHOS EN UN 33% POR ESC. #550 DE 28 06 77 NOT. 7. CALI, REGISTRADA EL 27 10 77.- BERNARDO ELOY URIBE LONDOÑO LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DEL 66.67% A VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI, POR ESC. # 3963 DE 30 06 75 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 19 01 76.- ORAZIO SPADA LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. POR ESC. #7415 DE 13 12 62, NOT. 1. DE CALI, REGISTRADA EL 21 01 63.- ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. Y VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI LO ADQUIRIERON POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS MORA HNOS. Y CIA. S.A. THEODOLI DE ASSETATI VICTORIA LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO OLGA TORO DE GALINDO HELENA GUTIERREZ DE TORO ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. GABRIEL TORO RAMIREZ MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA. JOSE ESCOBAR LINCE POR SENTENCIA DE 06 12 61 DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. ( LOTE #26 M.I. 370-0037264) LOTE #25 M.I. 370-0165099 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES SAN LUIS LTDA., POR ESC. #2366 DE 17 03 92 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO EQUIVALENTES AL 9.9462 % A SOC. "INVERSIONES SAN LUIS LTDA.", SEGUN ESC. #10325 DE 29 12 89 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- URBANIZACION SAN LUIS LTDA. LO ADQUIRIO POR APORTE DE DERECHOS DE UN 2.5% DE OLGA TORO DE GALINDO POR ESC. #9277 DE 31 12 75 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 24 03 75. URBANIZADORA SAN LUIS LTDA. LO ADQUIRIO POR APORTE DE DERECHOS DE MORA HNOS. Y CIA. S.A. JOSE ESCOBAR LINCE VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI AGRO LTDA., MOTORES DEL VALLE LTDA. URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. ORAZIO SPADA, GABRIEL TORO RAMIREZ MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS Y HELENA GUTIERREZ DE TORO. POR ESC. #3536 DE 05 06 63, NOT. 1. CALI, REGISTRADA EL 31 08 63.- ORAZIO SPADA LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE 4.17% A ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. POR ESC. #3564 DE 04 06 63 NOT. 1. CALI, REGISTRADA EL 28 06 63.- MORA HNOS. Y CIA. S.A. JOSE ESCOBAR LINCE VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA. URBANIZACION EL REFUGIO LTDA. OLGA TORO DE GALINDO HELENA GUTIERREZ DE TORO MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. GABRIEL TORO RAMIREZ, ADQUIRIERON POR DIVISION MATERIAL POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE 06 12 61 REGISTRADA EL 13 01 62 ACTUANDO COMO DEMANDANTES. MORA HNOS Y CIA. S.A., JOSE ESCOBAR LINCE, MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS, VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI, LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO, OLGA TORO DE GALINDO, HELENA GUTIERREZ DE TORO, ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., GABRIEL TORO RAMIREZ, MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA., URBANIZACION EL REFUGIO LTDA. LOTE #24 M.I. 370-0037263 Y LOTE #23 M.I. 370-007262 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN LUIS LTDA., SEGUN ESC. #2366 DE 17 03

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366**

**Nro Matrícula: 370-427929**

Página 2 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

92, NC T. 10 CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI, ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO DEL 9.9462% A SOC. INVERSIONES SAN LUIS LTDA., SEGUN ESC. #10325 DE 29 12 89 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- URBANIZADORA SAN LUIS LTDA, LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS EQUIVALENTES AL 33.33% A ORAZIO SPADA SEGUN ESC. #550 DE 28 06 77 REGISTRADA EL 27 10 77.- C RAZIO SPADA LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS A ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. POR ESC. #7415 DE 13 12 62 NOT. 1. DE CALI, REGISTRADA EL 21 01 63.- BERNARDO ELOY URIBE LONDOÑO, LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DEL 66.67% A VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI SEGUN ESC. #3963 DE 30 06 75 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 19 01 76.- VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI Y ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. LO ADQUIRIERON POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD SEGUN SENTENCIA DE 06 12 61 DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO REGISTRADA EL 13 01 62, POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS, JOSE ESCOBAR LINCE, MORA HNOS. Y CIA. S.A., VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI, LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO, OLGA TORO DE GALINDO, HELENA GUTIERREZ DE TORO ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., GABRIEL TORO RAMIREZ Y MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA. LOTE #22 M.I. 370-0066364. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO PRO COMPRA A INVERSIONES SAN LUIS LTDA. FUNDACION VALLE DEL LILI, POR ESC. #2366 DE 17 03 92, NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO EQUIVALENTES AL 9.9462% SEGUN ESC. #10325 DE 29 12 89, NC T. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- URBANIZADORA SAN LUIS LTDA., LO ADQUIRIO POR COMPRA A NORMA MARGARITA ESCOBAR DE URIBE SEGUN ESC. #1896 DE 27 12 78 REGISTRADA EL 17 01 79.- NORMA ESCOBAR DE URIBE, LO ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., SEGUN ESC. #4584 DE 30 07 75 REGISTRADA EL 05 11 75 NOT. 2. CALI.- URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. LO ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MORA HNOS. Y CIA. S.A. JOSE ESCOBAR LINCE VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO HELENA GUTIERREZ DE TORO ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA. URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA. GABRIEL TORO RAMIREZ MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA. OLGA TORO DE GALINDO Y MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS LOTE #21 M.I. 370-0010304 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN LUIS LTDA. FUNDACION VALLE DEL LILI, POR ESC. #2366 DE 17 03 92, NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO EQUIVALENTES AL 9.9462% A SOC. INVERSIONES SAN LUIS LTDA. SEGUN ESC. #10325 DE 29 12 89 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90. URBANIZADORA SAN LUIS LO ADQUIRIO POR COMPRA A MARIO MORA Y CIA. SEGUN ESC. #693 DE 01 09 76 NOT. 7. CALI, REGISTRADA EL 30 11 76.- MARIO MORA Y CIA. LO ADQUIRIO POR COMPRA A MORA HNOS. Y CIA. S.A. SEGUN ESC. #2818 DE 22 12 70 REGISTRADA EL 05 03 71.- URBANIZADORA MORA SYRO S.A. LO ADQUIRIO POR COMPRA A MORA HNOS. Y CIA. S.A. SEGUN ESC. #2645 DE 12 08 67 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 30 09 67.- MORA HNOS. Y CIA. S.A. LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN DIVISION SEGUN SENTENCIA DE 06 12 61 DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, REGISTRADA EL 13 01 62 DE: MIRIAM JARAMILLO DE LOS RIOS, MORA HNOS. Y CIA. S.A., JOSE ESCOBAR LINCE, VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI, LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO, OLGA TORO DE GALINDO, HELENA GUTIERREZ DE TORO, ERASMO PACCINI E HIJO LTDA., URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., GABRIEL TORO RAMIREZ, MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA. LOTE #20 M.I. 370-0066369 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO POR COMPRA A FUNDACION VALLE DEL LILI, INVERSIONES SAN LUIS LTDA., SEGUN ESC. #2366 DE 17 03 92, NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO A SOC. INVERSIONES SAN LUIS LTDA. POR COMPRA DE DERECHOS PROINDIVISO EQUIVALENTES AL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366**

**Nro Matrícula: 370-427929**

Página 3 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

9.9462% SEGUN ESC. #10325 DE 29 12 89 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- URBANIZADORA SAN LUIS LTDA., LO ADQUIRIO POR COMPRA A BERNARDO ELOY URIBE LONDOÑO SEGUN ESC. #1896 DE 27 12 78 NOT. 7. CALI, REGISTRADA EL 17 01 79.- BERNARDO ELOY URIBE LONDOÑO LO ADQUIRIO POR COMPRA A MARGARITA GOMEZ DE ESCOBAR SEGUN ESC. #9120 DE 30 12 74 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 12 02 75.- MARGARITA GOMEZ VDA. DE ESCOBAR LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JOSE ESCOBAR LINCE, SEGUN SENTENCIA DE 21 11 74 JUZGADO 10 CIVIL DEL CTO. DE CALI, REGISTRADA EL 10 12 74.- JOSE ESCOBAR LINCE LO ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: MORA HNOS. Y CIA. S.A., JOSE ESCOBAR LINCE, VICTORIA THEODOLI DE ASSETATI, LEONOR MONCALEANO DE MONCALEANO, HELENA GUTIERREZ DE TORO, ERASMO PACCINI E HIJOS LTDA., URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., GABRIEL TORO RAMIREZ, MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE LTDA., OLGA TORO DE GALINDO Y MIRIAM JARAMILLO DE DE LOS RIOS.- SEGUN SENTENCIA DE 06 12 61 TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO REGISTRADA EL 13 01 62.- LOTE B CRA. 1. M.I. 370-0379626 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR RELOTEO SEGUN ESC. #3225 DE 30 04 93 NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 06 05 93. Y POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS LTDA., HOY FUNDACION VALLE DEL LILI, POR ESC. #2365 DE 17 03 92 NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI LO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESC. #206 DE 17 01 92 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 22 01 92.- ALVARO GARCES VALENCIA LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GENEROSO MANCINI SEGUN ESC. #386 DE 05 02 55 NOT. 1. CALI, REGISTRADA EL 18 02 55.- LOTE #3 M.I. 370-0423491 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR RELOTEO SEGUN ESC. #3225 DE 30 04 93 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 06 05 93 Y POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS LTDA. HOY S.A. Y FUNDACION VALLE DEL LILI, SEGUN ESC. #2365 DEL 17 03 92 NOT. 10 DE CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DEL LILI Y AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A. LO ADQUIRIERON ASI: LA PRIMERA POR COMPRA A LA SOC. CARVAJAL S.A. SEGUN ESC. #5054 DEL 29 12 86 NOT. 5. CALI, REGISTRADA EL 26 02 87 Y POR COMPRA A LA SOC. B. URIBE L. Y CIA. C.S. POR LA MISMA ESCRITURA.- FUNDACION VALLE DEL LILI, ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS QUE HIZO A LA SOC. AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS LTDA. POR ESC. #10446 DE 29 02 90 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- CARVAJAL S.A. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LA SOC. TECHOS S.A. SEGUN ESC. #7891 DE 14 12 81 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 15 12 81.- B. URIBE L. Y CIA. S. EN C.S., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A TECHOS S.A. SEGUN ESC. #109 DEL 18 01 82 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 04 02 82.- TECHOS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A GENEROSO MANCINI MANTECA LA AMERICANA LTDA., SEGUN ESC. #3238 DEL 29 07 74 NOT. 4. CALI, REGISTRADA EL 09 08 74 Y RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI.- RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GENEROSO MANCINI SEGUN SENTENCIA DEL 25 06 70 JUZGADO 10 C. CTO. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 10 06 74.- GENEROSO MANCINI MANTECA LA AMERICANA LTDA. ADQUIRIO POR APOORTE DE BRUNO MANCINI SEGUN ESC. #5534 DEL 19 10 67 NOT. 2. DE CALI, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS, TAMBIEN POR APOORTE DE MANLIO MANCINI, BRUNO Y MARINA MANCINI DE M.- LOTE #2 M.I. 370-0423489 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI" ADQUIRIO POR RELOTEO SEGUN ESC. #3225 DE 30 04 93 NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 06 05 93 Y EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOC. AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A. Y FUNDACION VALLE DE LILI, SEGUN ESC. #2365 DE 17 03 92 NOT. 10 CALI, REGISTRADA EL 31 03 92.- FUNDACION VALLE DE LILI Y AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS S.A. ADQUIRIERON ASI: LA PRIMERA POR COMPRA A SOC. CARVAJAL S.A. SEGUN ESC. #5054 DE 29 12 86 NOT. 5. CALI, REGISTRADA EL 26 02 87 Y POR COMPRA A LA SOC.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366

Nro Matrícula: 370-427929

Página 4 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

URIBE L. Y CIA. S.C.S. POR LA MISMA ESC.- FUNDACION VALLE DE LILI, ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS QUE HIZO A LA SOC.
AGROPECUARIA Y REFORESTADORA GUABINAS LTDA., SEGUN ESC. #10446 DE 29 02 90 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 16 02 90.- CARVAJAL S.A.
ADQUIRIO POR COMPRA A TECHOS S.A. POR ESC. #109 DEL 18 01 82 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 04 02 82.- TECHOS S.A. ADQUIRIO POR
COMPRA A GENEROSO MANCINI MANTECA LA AMERICANA LTDA. SEGUN ESC. #3238 DE 29 07 74 NOT. 4. CALI, REGISTRADA EL 09 08 74,
TAMB EN POR ESC. VENDIO RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI.- RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN
SUCESSION DE GENEROSO MANCINI SEGUN SENTENCIA DEL 25 06 70 JUZ. 10 C.CTO. DE BARRANQUILLA REGISTRADA EL 10 06 74.- GENEROSO
MANCINI MANTECA LA AMERICANA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE QUE BRUNO MANCINI ALZAMORA, FILIBERTO MANCINI, MANLIO MANCINI Y
MARINA MANCINI, SEGUN ESC. #5534 DE 19 10 67 NOT. 2. CALI, REGISTRADA EL 23 DE LOS MISMOS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 59 1C-125 APTO. 502 BLOQUE 8 CONJ. RESIDENCIAL. TORRES DE COMFANDI ETAPA CONJUNTO A.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370-412992

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1500 del 03-03-1993 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI"

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-06-1993 Radicación: 44729

Doc: ESCRITURA 3864 del 21-05-1993 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 182 DE 1948 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1986)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1993 Radicación: 80472

Doc: ESCRITURA 7318 del 26-08-1993 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$8,150,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFAMILIAR ANDI"

A: DAMILA MARTA JOAQUIN

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366**

**Nro Matrícula: 370-427929**

Pagina 5 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 20-10-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7318 del 26-08-1993 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DAVILA MARTA JOAQUIN

X

DE: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO

X

**A: DAVILA RODRIGUEZ CRISTIAN, Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER**

**A: DAVILA MARTA JOAQUIN**

**A: DAVILA RODRIGUEZ JHONNY**

**A: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO**



**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 20-10-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7318 del 26-08-1993 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DAVILA MARTA JOAQUIN

DE: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO

**A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 13-06-1995 Radicación: 45496

Doc: ESCRITURA 4487 del 08-06-1995 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$1,300,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA ESCRITURA #1500 ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 20-08-1999 Radicación: 1999-57392

Doc: OFICIO 2690 del 24-11-1998 JDO.9.C.CTO. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: DAVILA MARTA JOAQUIN**

X

**A: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO**

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366**

**Nro Matrícula: 370-427929**

Página 6 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 20-02-2003 Radicación: 2003-13432

Doc: ESCRITURA 763 del 12-02-2003 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI I ETAPA CONJUNTO A.,ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DEL 2001.ESTE Y OTROS. B.FISC.10122751

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI I ETAPA,CONJUNTO A.

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 04-07-2003 Radicación: 2003-50900

Doc: C FICIO 0893 del 27-05-2003 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL OFICIO 2690

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: DAMILA MARTA JOAQUIN**

X

**A: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO**

X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 01-12-2004 Radicación: 2004-98193

Doc: C FICIO 630 del 26-11-2004 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CUARTA COLUMNA -

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: DAMILA MARTA JOAQUIN**

X

**A: RODRIGUEZ MEZA GLORIA AMPARO**

X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 27-06-2019 Radicación: 2019-52446

Doc: CERTIFICADO 9200916339 del 21-06-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722994245469366**

**Nro Matrícula: 370-427929**

Pagina 7 TURNO: 2021-296696

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:37:51 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN POR  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION 21 MEGA OBRAS - RESOLUCION 0169 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.**

**NIT# 8903990113**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR  
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-5471 Fecha: 02-07-2014  
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN  
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-296696**

**FECHA: 22-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LINA FERNANDA GOMEZ DAVILA

5



# República de Colombia



Aa006993592



República de Colombia

11/07/2013 10133ECC687B7E

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca036414408

## NOTARIA QUINCE (15)

### DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

**ESCRITURA PUBLICA No:** UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (1.661), /--

**FECHA:** DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) /

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 370-330164. /-----

**MUNICIPIO:** SANTIAGO DE CALI. /-----

**DEPARTAMENTO:** VALLE DEL CAUCA. /-----

**TIPO DE PREDIO:** URBANO. /-----

**DIRECCION:** APARTAMENTO No. 503-C, BLOQUE C, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LOS YARUMOS" PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACIÓN PALANOA II, UBICADA EN LA CARRERA 2C 44-56. /-----

### NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA (CODIGO 121). /-----

CUANTIA \$ 44.200.000 /-----

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

**VENDEDORA:** DEICY YANETH QUINTERO GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.180.673 EXPEDIDA EN CALI (VALLE). /-----

**COMPRADOR:** JOAQUÍN DÁVILA MARTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.635.785 EXPEDIDA EN CALI (VALLE). /-----

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Trece (2.013), ante el despacho del(la) Doctor(a) ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO, Notario(a) Quince Encargada del Circulo de Cali. /-----

### I SECCION

#### COMPRAVENTA

Compareció DEICY YANETH QUINTERO GÓMEZ, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 29.180.673 expedida en Cali (Valle), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y manifestó: ---

**PRIMERO:** Que en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominara LA VENDEDORA. /-----

*Alba*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escadema s.a. - Antioquia

Escadema s.a. - Antioquia

6

**SEGUNDO: OBJETO:** Que por medio del presente instrumento transfiere a título de **VENTA** y enajenación perpetua en favor del señor **JOAQUÍN DÁVILA MARTA**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.635.785 expedida en Cali (Valle), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el presente instrumento obra en su nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominara **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y dependencias que le corresponde, sobre el siguiente bien inmueble: El apartamento número 503-C, BLOQUE C CONJUNTO RESIDENCIAL LOS YARUMOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA URBANIZACION PALANOA II, ubicada en la Carrera 2C NUMERO 44-56, de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Cali, Unidad privada que se individualiza de la siguiente forma: **APARTAMENTO 503-C BLOQUE C: AREA PRIVADA:** 62.93 metros-cuadrados, está localizado en el quinto piso del bloque C del Conjunto Residencial LOS YARUMOS Propiedad Horizontal. Este apartamento se comunica con la vía pública Carrera 2C a partir del punto fijo de cada bloque, las circulaciones y la puerta común distinguida con el No. 44-56, constante de sala, comedor, baño, tres alcobas, la principal con baño, cocina y zona de ropas. Está destinado exclusivamente para habitación familiar. El Conjunto Residencial LOS YARUMOS se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, en la Urbanización PALANOA II ETAPA, en la carrera 2C y distinguida con el no. 44-56 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, está construida sobre un lote de terreno que tiene un área de 6.282.89 mts.2, cuyos linderos generales del lote en donde se encuentra edificado el Conjunto Residencial LOS YARUMOS son: NORTE, en línea recta del punto T al punto H en 67.95 mts. con la carrera 2C. SUR, en línea recta del punto S al punto G en 76.50 mts. con la carrera 3. ESTE, en línea recta del punto G al punto H en 86.50 mts. con la calle 45. OESTE, en línea quebrada del punto S al punto T en 91.20 mts. con el Conjunto Residencial Los Oities – Propiedad Horizontal así: Del punto S al punto R en 22.20 mts., del punto R al punto N en 5.80 mts. y del punto N al punto T en 63.20 mts. **LINDEROS ESPECIALES** del APARTAMENTO No. 503 C: Partiendo del punto 1 localizado en el suroeste de la unidad, nos desplazamos al norte en 3.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7



# República de Colombia



Aa006993591



República de Colombia

10132CE 9878C7ECE

11-07-2013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C3036414407

metros al punto 2 al Oeste en 0.50 metros al punto 3, al norte en 3.18 mts. Al 4, al Este en 0.50 mts. al 5, al norte en 3.00 mts. al punto 6, en estos puntos muro de fachada común al medio con vacío común a zona verde común con frente al área comunal, al este en 6.70 mts. al punto 7, muro común al medio con el apartamento 503B, al sur en 3.00 mts., al punto 8, al este en 0.70 mts. al punto 9, al sur en 3.18 mts., al punto 10, al oeste en 0.70 mts., al punto 11, al sur en 3.00 mts., al punto 12, en estos puntos muro de fachada común al medio con vacío común a zona verde común con frente a la Calle 45, al oeste en 6.70 mts., al punto 1 de partida, muro común y puerta común de acceso a esta unidad privada al medio, en parte con punto fijo común y en parte con vacío común a zona verde común. El apartamento tiene un **ÁREA PRIVADA** de 62.93 mts.2. **ALTURA:** 2.30 mts. **NADIR:** 9.68 mts., determinado con la losa común que lo separa de cuarto piso. **CENIT:** 11.98 mts., determinado por la losa común que lo separa de la cubierta común. Dentro de esta compraventa, queda incluido un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto equivalente a un porcentaje del 1.180%.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área y los linderos del inmueble, la venta se realiza como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de esta venta se incluye la línea telefónica No. 429\_04\_91. Este predio se distingue en el catastro con el número CO11801290000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, con la Matricula Inmobiliaria No. 370-330164.

**PARAGRAFO TERCERO:** El Conjunto residencial "LOS YARUMOS" se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 562 del 14 de Febrero de 1.990 de la Notaría Tercera de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 370-330164.

**TERCERO: TRADICION:** Que LA VENDEDORA garantiza al COMPRADOR que el bien inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en su estado civil actual por compra mediante la escritura pública número 1531 del 04 de abril de 2005 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Cali, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escrituras

Escrituras

Públicos de Cali al folio de matrícula inmobiliaria número 370-330164. -----

**CUARTO: SITUACION DEL INMUEBLE:** Que la **VENDEDORA** declara que el inmueble que vende se encuentra libre de gravámenes, demandas civiles, embargo judicial, de hipotecas, de contratos de anticresis, de arrendamiento por escritura pública, de pleito pendiente, que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias, ni se encuentra constituido en patrimonio de familia, ni afectado a vivienda familiar, y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. -----

**QUINTO: PRECIO:** El precio de la venta es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.200.000)** que el **COMPRADOR** cancela en este acto de la firma de la presente escritura pública. -----

**SEXTO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.** La **VENDEDORA** manifiesta que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a entera satisfacción con todos sus usos, costumbres y anexidades, igualmente a paz y salvo por todo concepto de impuesto predial unificado y complementarios, valorización municipal y departamental, servicios públicos, gravámenes, tasas y demás contribuciones a la firma de la presente escritura pública. -----

**SEPTIMO: DERECHOS NOTARIALES.** Los derechos notariales que cause este instrumento en cuanto a la venta serán cancelados por cada una de las partes, en un 50%, la retención en la fuente, a cargo de la **VENDEDORA**, los gastos que ocasione lo relacionado con el impuesto de registro y anotación (boleta fiscal) y derechos de registro de la venta serán cancelados por el **COMPRADOR**. -----

**OCTAVO: ACEPTACION.** Presente el señor **JOAQUÍN DÁVILA MARTA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.635.785 expedida en Cali (Valle), obrando en su propio nombre, con domicilio en la ciudad de Cali, de condiciones civiles ya citadas y quien para efectos de este contrato se ha llamado **EL COMPRADOR** y declara(n): a.) Que acepta la presente escritura y en especial la venta que contiene a su favor, por estar de acuerdo con lo pactado y convenido; b.) Que ha(n) cancelado el precio en la forma y condiciones señaladas por la **VENDEDORA**; c.) Que en la fecha ha recibido el inmueble objeto de este contrato a entera satisfacción. d.) Que declara

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia



Aa006993590

conocer el reglamento de copropiedad, en virtud del cual adquiere los derechos y contrae las obligaciones en la proporción que determina el reglamento mencionado. -----

## LEY 258 DE 1996

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1996, LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA INDAGO A LOS OTORGANTES SOBRE SUS ESTADOS CIVILES Y SOBRE LA DESTINACION DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DECLARARON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO LO SIGUIENTE: -----

**VENDEDORA:** Que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y sin liquidar y que el inmueble que enajena mediante este instrumento NO se encuentra sometido a la AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR. -----

**COMPRADOR:** Que es de estado civil soltero, sin unión marital de hecho y que No posee ningún inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble objeto de este contrato NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

## COMPROBANTES FISCALES

SE AGREGAN Y PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS FISCALES DEL PREDIO C011801290000: -----

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 5100042328 AVALUO: \$44.176.000; PROPIETARIO: DEICY YANETH QUINTERO GOMEZ; DIRECCION: K 2A 44 56; EN DONDE CERTIFICA QUE EL CITADO PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, EXPEDIDO EL 20 DE AGOSTO DE 2013 VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 -----

2.- PAZ Y SALVO NUMERO 8649 DIRIGIDO AL NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI, EN EL QUE CONSTA QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-330164, NUMERO PREDIAL C011801290000, CODIGO UNICO 760010104040007012909010001, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE OBRAS PREVIAS AL PLAN DE OBRAS 556 - "21" MEGA OBRAS. EXPEDIDO EL 20 DE AGOSTO DE 2013. -----

3.- PAZ Y SALVO NUMERO 9100064323 EN EL QUE CONSTA QUE EL



11/07/2013 19131ab7687e0eecc  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C=036414406

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Continúa en...

PROPIETARIO DEL PREDIO C011801290000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE OBRAS PREVIAS AL PLAN DE OBRAS 556 - "21" MEGA OBRAS, EXPEDIDO EL 26 DE AGOSTO DE 2013. -

4.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 EXPEDIDO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2013. -----

5.- COPIA PROTOCOLIZADA DE LA SOLICITUD DE LA NO EXIGIBILIDAD DEL CERTIFICADO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998. -----

6.- COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 1.990 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI, CONTENTIVA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS YARUMOS, DE LA URBANIZACION PALANOA II, PARTE CONCERNIENTE AL APARTAMENTO 503 C. -----

7.- COPIA AUTENTICADA DE LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU TOTALIDAD POR LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS DE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR; DE LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, QUIENES LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE; DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, Ó LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO POR SU CABIDA, DIMENSIONES, FORMA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN; IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME LO MANDA EL ARTICULO

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali  
Nit: 890399011-3

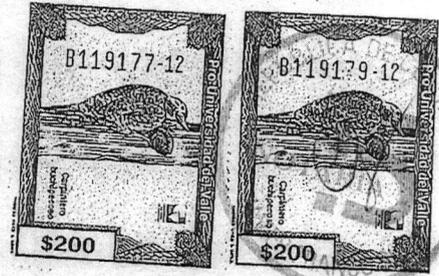
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Código Unico:	760010100040400070001900010129
Número Predial:	C011801290000
Id Predio:	0000207433
Certificado a Nombre de:	DEICY YANETH QUINTERO GOMEZ
Dirección del Predio:	K 2A 44 56
Avalúo del Predio:	\$44.176.000
Estrato:	3
Válido hasta	31-Dic-2013



Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 20 días del mes de Agosto de 2013.

Este certificado NO es válido sin estampillas para trámite notarial

PRO-DESARROLLO



D 2622322  
\$ 1.000.00



Firma Autorizado  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS

Fecha: 20-Ago-2013 Hora: 09:55:47

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería de Rentas.



República de Colombia

11/07/2013 1013558E7ECCeB7

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036414405



PAZ Y SALVO NO.

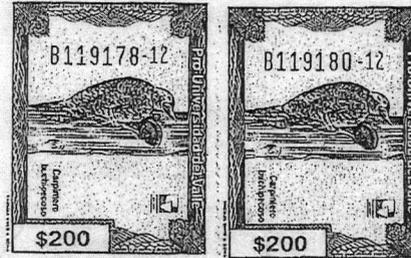
8649

CalIDA  
Infraestructura  
para todos

Señor  
NOTARIO(a) DEL CIRCULO DE CALI  
Santiago de Cali

Por medio de la presente informamos que el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-330164, número predial C011801290000, código único 760010104040007012909010001, se encuentra a Paz y Salvo con la contribución de valorización de obras PREVIAS al Plan de Obras 556- 21 Megaobras.

Propietario: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH  
Identificación: 29180673  
Dirección del Predio: K 2A 44 56  
Codigo Unico: 760010104040007012909010001  
Numero de Matricula Inmobiliaria: 370-330164 /  
Numero de Predio: C011801290000



Se expide el presente certificado en MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el Martes 20 de Agosto del 2013.

Nota: El certificado de Paz y Salvo expedido erróneamente, NO es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 - Acuerdo 0178 Febrero 13- 2006). Este documento no es válido para trámites notariales sin las estampillas de ley.

SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO  
DR. JOSE MORENO BARCO  
Elaboró y Proyectó: lacevedo



Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal  
CAM - Torre Alcaldía Piso 12  
Teléfono 5241515 ext. 22

CalIDA  
Infraestructura  
para todos

13



PAZ Y SALVO NO.

9100064323

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo con la contribución por Valorización por el plan de Obras NO. 556 - 21 Megaobras.

Propietario: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH
Identificación: 29180673
Dirección: K 2A 44 56
Código único: 760010100040400070001900010129
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-330164
Número de Predio: C011801290000
Id Predio: 0000207433

Observaciones: Pago Total de La Contribución



A 0488505 \$1.000.00

D 2622312 \$1.000.00



Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 26 días del mes de Agosto 2013.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Decreto 178 de Julio 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

[Handwritten signature]

DR. JOSE MORENO BARCO
SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

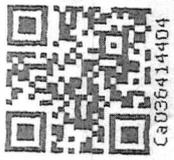
Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



República de Colombia

11-07-2013 10134E7ECCE8B769

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca036414404

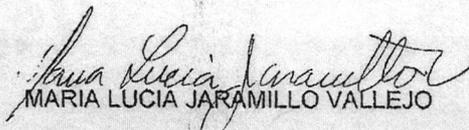
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS YARUMOS  
NIT: 805.002.185-3  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 0637 DE AGOSTO 11/93

La Suscrita Representante legal de la Persona Jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL " Los Yarumos " -- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 2 C #. 44- 56 de esta ciudad de Cali,

**CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo previsto en los Articulo 29, incisos 3 y 4,y en cumplimiento de mis funciones establecidas en el articulo 51, numeral 13 de la Ley 675 de 2001, el (a) Propietario (a) del apartamento 503-C del Conjunto arriba citado, se encuentra a **PAZ Y SALVO** de las contribuciones a las expensas comunes o cuotas de Administración, hasta el 30 de Septiembre del año 2013 inclusive.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce dias (14) del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).

  
MARIA LUCIA JARAMILLO VALLEJO

Administradora

Carrera 2C No. 44-56 Teléfono 4397207 Santiago de Cali  
e-mail: [losyarumos@hotmail.com](mailto:losyarumos@hotmail.com)

Establecimiento Público de Valorización  
Departamental del Valle del Cauca



SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 43 DEL DECRETO 2163 DE 1970,  
EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL  
VALLE DEL CAUCA YA NO EXPIRE PAZ Y SALVOS PARA LAS ZONAS UR-  
BANAS DE LAS CIUDADES DE CALI Y PALMIRA, A EXCEPCION DE LOS  
PREDIOS UBICADOS EN BRISAS DE LOS ALAMOS, EN LA CIUDAD DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, 25 DE NOVIEMBRE DE 1998



REPUBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA 15
JAVIER FRANCO SILVA NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE CALI	
EL ORIGINAL DE LA ANTERIOR COPIA ESTA PROTOCOLADO EN LA REGISTRO PUBLICA	
No. 1928	OTORGADA EN ESTA NOTARIA
EL 16 DE NOV DE 1998	
18 SEP 2013	
CALI	

VALORIZACION DEPARTAMENTAL  
CALI

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

11-07-2013 101330CE#87877E



NOTARIA 15 REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA UNICE DEL CIRCULO DE CALI  
ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO "OBRAS PARA EL VALLE"  
NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI  
Carrera 8a. N° 7-87 - Cali - Valle del Cauca - Fax: 001 (260) - Teléfonos: 005 0640 - 005 0641 - 006 0644 - Telefax: 001 2757

4

**FORMATO DE CALIFICACION**  
**ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012**

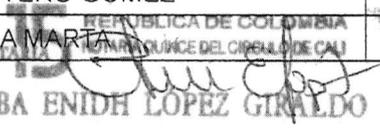
MATRICULA INMOBILIARIA	370-330164	CODIGO CATASTRAL	C011801290000 /
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	SANTIAGO DE CALI /		-----
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL:		APARTAMENTO No. 503-C, BLOQUE C, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LOS YARUMOS" PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION PALANOA II, UBICADA EN LA CARRERA 2C 44-56	

**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P	1.661 /	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	NOTARIA QUINCE (15) /	CALI /

**NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO**

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO
0125 /	COMPRAVENTA /	\$ 44.200.000 /

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEICY YANETH QUINTERO GOMEZ /	29.180.673 /
JOAQUIN DAVILA MARTA /	16.635.785 /
 <b>ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO</b> NOTARIA 15 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI ALBA ENIDH LOPEZ GIRALDO NOTARIA QUINCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO	



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Septiembre de 2013 a las 08:39:36 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-83073 se calificaron las siguientes matriculas:  
330164

## Nro Matricula: 330164

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: C 0118-0129-0000  
MUNICIPIO: CALI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 2C 44-56 APTO.503-C BLOQUE C CONJ. RES. "LOS YARUMOS" PROP. HORIZONTAL DE LA URB. PALANOA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-83073

Documento: ESCRITURA 1661 del: 18-09-2013 NOTARIA QUINCE de CALI VALOR ACTO: \$ 44,200,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -B.F. 001-09-1000410184 DE 24-09-2013 (MODO DE ADQUISICION)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH 29180673  
A: DAVILA MARTA JOAQUIN 16635785 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGAD45.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

30 SET. 2013

DO AVILES FIESCO  
Registrador Público (F)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210722390045469115

Nro Matrícula: 370-330164

Pagina 1 TURNO: 2021-296689

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:34:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 23-02-1990 RADICACIÓN: 9224 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1990
CODIGO CATASTRAL: 760010100040400070001900010129COD CATASTRAL ANT: C 0118-0129-0000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC.#562 DEL 14-02-90 NOT.3. DE CALI. (DECRETO 1711/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A. "COMAVSA DE OCCIDENTE" POR LA ESC.#3360 DEL 17-10-89 NOTARIA 5 DE CALI...
REGISTRADA EL 26-10-89 VERIFICO ENGLOBE DE LO ADQUIRIDO ASI: QUE LA SOC.CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.
"COMAVSA DE OCCIDENTE" ADQUIRIO ASI: TRES PREDIOS POR COMPRA A LA SOC. COMERCIALIZADORA LA GARANTIA & CIA. LTDA., SEGUN
ESC.#1377 DEL 24-04-85 NOT. 5 DE CALI, REGISTRADA EL 23-05-85. QUE LA SOC.COMERCIALIZADORA LA GARANTIA & CIA LTDA, ADQUIRIO POR
COMPRA A LA SOC.LA GARANTIA A. DISHINGTON S.A. SEGUN ACTA CONCORDATORIA HOMOLOGADA DEL 08-11-84, JDO.10 C.CTO. DE CALI
REGISTRADA EL 17-12-84. ACLARADA EL ACTA CONCORDATARIA POR ESC.#4544 DEL 27-12-84 NOTARIA 9 DE CALI, REGISTRADA EL 14-02-85.
QUE LA SOC.LA GARANTIA A. DISHINGTON S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN DILIGENCIA DE REMATE Y AUTO APROBATORIO DICTADO
POR EL JDO.7C.CTO. DE CALI, DEL 12-12-75 DENTRO DEL PROCESO PARA VENDER EN EL JUICIO DE SUCESION MIXTA Y ACUMULADA DE
ANTONIO DISHINGTON, ELUISSE EMMA DISHINGTON Y WILLIAM LABIANCA, REGISTRADO DICHO REMATE DEL 29-12-75. ANTONIO DISHINGTON
ADQUIRIO ASI: POR PERMUTA CON FORTUNATO NADER SEGUN ESC.#2931 DEL 03-10-46 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26-12-46. POR
COMPRA A GUILLERMO MARTINEZ SEGUN ESC.#1010 DEL 14-08-42 NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 26-08-42. POR COMPRA A ALEJANDRO
GARCES P. SEGUN ESC.#616 DEL 27-09-17 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 02-10-17. DOS PREDIOS POR COMPRA A LA SOC.RAMIREZ
RODRIGUEZ & CIA. S. EN C. FINCA RAIZ EL PANORAMA Y GUSTAVO RAMIREZ HERNANDEZ SEGUN ESC.#1426 DEL 12-05-89 NOT. 5 DE CALI,
REGISTRADA EL 22-05-89. QUE LA SOC. RAMIREZ RODRIGUEZ & CIA. S. EN C., FINCA RAIZ EL PANORAMA Y GUSTAVO RAMIREZ H.,
ADQUIRIERON POR PERMUTA A TITULO GRATUITO CON EL MPIO. DE CALI, (FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS) POR ESC.#1426 DEL 12-
05-89 NOTARIA 5 CALI, REGISTRADA EL 22-05-89. QUE EL MUNICIPIO DE CALI (FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS) ADQUIRIO POR
CESION GRATUITA QUE LE HIZO "LA GARANTIA A. DISHINGTON S.A." POR ESC.#1489 DEL 19-09-77 NOTARIA 5 DE CALI, REGISTRADA EL 22-09-77.
QUE LA GARANTIA A. DISHINGTON S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN REMATE CONTRA ANTONIO DISHINGTON, EUISSE EMMA DISHINGTON
Y WILLIAM LABIANCA POR SENTENCIA DEL JDO.7.C.CTO. DE CALI, DEL 12-12-75 REGISTRADA EL 29-12-75. QUE ANTONIO DISHINGTON ADQUIRIO
ASI: POR COMPRA A GUILLERMO MARTINEZ SEGUN ESC.#1010 DEL 14-08-42 NOT.3 DE CALI, REGISTRADA EL 26-08-42. POR COMPRA A
ALEJANDRO GARCES P. SEGUN ESC.#616 DEL 27-09-17 NOT. 1 DE CALI, REGISTRADA EL 02-10-17.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 2C 44-56 APTO.503-C BLOQUE C CONJ. RES. "LOS YARUMOS" PROP. HORIZONTAL DE LA URB. PALANOA II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 328549

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722390045469115**

**Nro Matrícula: 370-330164**

Página 2 TURNO: 2021-296689

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:34:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 23-05-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1377 del 24-04-1985 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$100,010,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.

"COMAVSA DE OCCIDENTE"

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-06-1989 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2883 del 08-06-1989 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$549,062,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.

"COMAVSA DE OCCIDENTE"

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-09-1990 Radicación:

Doc: ESCRITURA 554 del 13-02-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE PERSONAS Y AUTOMOTORES.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.

"COMAVSA DE OCCIDENTE"

**A: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-02-1990 Radicación: 9224

Doc: ESCRITURA 562 del 14-02-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: SOC. "CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A."**

**COMAVSA DE OCCIDENTE.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 18-09-1990 Radicación: 27700

Doc: ESCRITURA 1452 del 29-03-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$6,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.

"COMAVSA DE OCCIDENTE"

**A: SANCHEZ ERAZO CLARA NEYLA**

**CC# 31916010 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 18-05-1990 Radicación:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722390045469115**

**Nro Matrícula: 370-330164**

Página 3 TURNO: 2021-296689

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:34:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1452 del 29-03-1990 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ ERAZO CLARA NEYLA

CC# 31916010 X

**A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 12-04-1991 Radicación: 22410

Doc: ESCRITURA 1273 del 21-03-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#1377, TOTAL ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.**

**"COMAVSA DE OCCIDENTE"**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-10-1991 Radicación: 64071

Doc: ESCRITURA 1059 del 11-03-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$549,062,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION TOTAL DE HIPOTECA, ESC. # 2883, ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A. Y DE ECONOMIA MIXTA.

**A: CONSTRUCTORA MARTINEZ VILLALBA DE OCCIDENTE S.A.**

**"COMAVSA DE OCCIDENTE"**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-03-2005 Radicación: 2005-24346

Doc: CERTIFICADO 433 del 26-03-2005 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$4,650,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA ESCR.# 1452, CON BASE EN LA ESCR.# 886 DEL 22-03-2005 B.F.50068120

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

**A: SANCHEZ ERAZO CLARA NEYLA**

CC# 31916010 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-04-2005 Radicación: 2005-29295

Doc: ESCRITURA 1531 del 04-04-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$20,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL # 10250053-05 PRIMERA COLUMNA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANCHEZ ERAZO CLARA NEYLA

CC# 31916010



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722390045469115**

**Nro Matrícula: 370-330164**

Página 4 TURNO: 2021-296689

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:34:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH**

**CC# 29180673 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-04-2005 Radicación: 2005-29295

Doc: ESCRITURA 1531 del 04-04-2005 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR TERCERA COLUMNA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH**

**CC# 29180673 X**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-65977

Doc: ESCRITURA 2313 del 05-08-2005 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESC.1531/05.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH**

**CC# 29180673 X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-65977

Doc: ESCRITURA 2313 del 05-08-2005 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.- B.F.10282529.-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: QUINTERO GOMEZ DEICY YANETH**

**CC# 29180673 X**

**A: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA.-**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 20-08-2013 Radicación: 2013-70614

Doc: CERTIFICADO 309 del 09-08-2013 NOTARIA QUINCE de CALI

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.ESCRITURA 2313/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210722390045469115**

**Nro Matrícula: 370-330164**

Página 6 TURNO: 2021-296689

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 08:34:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

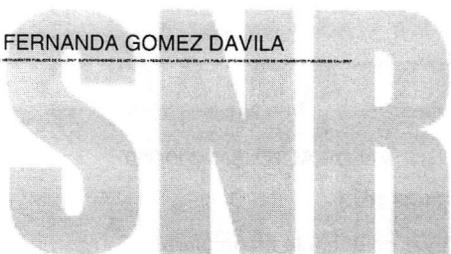
TURNO: 2021-296689

FECHA: 22-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Lina Fernández*

El Registrador: LINA FERNANDA GOMEZ DAVILA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



<b>ID PREDIO</b> 0000710619	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 2021-07-22	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 2021-08-31	<b>OBJETO CONTRATO</b> 05940045015809010001	<b>No. DOCUMENTO</b> 000049752320
<b>PROPIETARIO</b> JOAQUIN DAVILA MARTHA		<b>IDENTIFICACION</b> 16635785	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b> CL 59 # 1 C - 125 BLQ 8 AP 502	<b>CODIGO POSTAL</b> 760002
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b> 780010100059400450001908050158	<b>AVALUO</b> 47.335.000	<b>COMUNA</b> 05	<b>ESTRATO</b> 3	<b>ACTIVIDAD</b> 01
<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b> CL 59 # 1 C - 125 BLQ 8 AP 502			
<b>Predio</b> W093101580901	<b>Tarifa IPU</b> 10.00 X 1000	<b>Tarifa CVC</b> 1.50 X 1000	<b>Tarifa Alumbrado</b>	<b>Tarifa Bomberos</b> 3.70 %
				<b>Tasa Interés</b> 23.77

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	408.000	262.363	61.000	39.226	0	0	15.000	9.647	0	0	795.236
2019	441.000	178.906	66.000	26.775	0	0	16.000	6.490	0	0	735.171
2020	460.000	66.161	69.000	9.924	0	0	17.000	2.445	0	0	624.530
2021	473.000	0	71.000	0	0	0	18.000	0	0	0	562.000

CONTRIBUYENTE

<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	1.782.000	507.430	267.000	75.925	0	0	66.000	18.582	0	0	2.716.937

<b>Beneficio Capitales</b>	0					<b>Beneficio Intereses</b>	-601.937				
----------------------------	---	--	--	--	--	----------------------------	----------	--	--	--	--

Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total
562.000	1.553.000	601.937	0	-84.300	-601.937	0	2.030.700

**PAGO TOTAL \$: 2.030.700**

**ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:  
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiduocolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.  
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000049752320  
Pago total: \$ 2.030.700



(415)7707332442272(8020)000049752320(3900)02030700(96)20210831

BANCO

**Impuesto Predial Unificado**



<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b> 780010100059400450001908050158	<b>DOCUMENTO</b> 000049752320
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>Cheque de Gerencia</b> <input type="checkbox"/>
<b>Efectivo</b> <input type="checkbox"/>	<b>Cheque Número</b> <input type="checkbox"/>
<b>Tarjeta Débito</b> <input type="checkbox"/>	<b>Cheque de Banco</b> <input type="checkbox"/>
<b>Tarjeta Crédito</b> <input type="checkbox"/>	

**CÓDIGO POSTAL**

760002

**RUTA DE ENTREGA**

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

2021-08-31

TORRES DE COMFANDI CONJUNTO A  
NIT. 805026899-0  
CALLE 59 No.1C-125

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN  
Julio 23, 2021,  
03:24 pm

PAGINA: 1 de 1

**ESTADO DE CUENTA**

SEÑORES: 8-502 DAVILA M. JOAQUIN  
DIRECCION: 8-502

NIT: 16635785  
CIUDAD: CALI

DOCUMENTO	DESCRIPCION	FACTURA	FECHA	SALDO
F1 - 41662	CUOTAS DE ADMINISTRACION	41662	01/05/2021	96,000.00
ND - 5110	INTERES POR MORA	5110	31/05/2021	1,920.00
ND - 5117	CUOTAS DE ADMINISTRACION	5117	01/06/2021	25,000.00
F1 - 41862	CUOTAS DE ADMINISTRACION	41862	01/06/2021	101,000.00
ND - 5122	MULTA POR REGIAM PROP HORIZONT	5122	28/06/2021	101,000.00
ND - 5157	INTERES POR MORA	5157	30/06/2021	3,940.00
F1 - 42062	CUOTAS DE ADMINISTRACION	42062	01/07/2021	101,000.00
<b>SALDO A 1 DE JULIO DE 2021</b>				<b>\$ 429,860.00</b>

**INFORMACION DE INTERES GENERAL**

Los valores correspondientes a Cuotas de Admon, Cuotas Extras, Intereses, Serv Parq Vehiculos y Motos, se deben consignar a la Cta. Corriente No. 163-022031 del Banco AVVillas a Nombre del conj Residencial Torres de Comfandi Conj. A

Señor propietario:

En el presente estado de cuenta se encuentra incluida la cuota de administracion del mes de JULIO - 2021.  
Los Pagos realizados a partir del 1 de cada mes se veran reflejados en el proximo estado de cuenta

LA CUOTA DE ADMINISTRACION PARA EL AÑO 2021 ES DE \$101.000

RECUERDE QUE PARA OBTENER EL SERVICIO DE PARQUEADERO (CARROS Y MOTOS) SE DEBE DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA ADMINISTRACION POR TODO CONCEPTO (CUOTA DE ADMINISTRACION, INTERESES DE MORA, CUOTAS EXTRAS, SERV PARQUEADERO) A MAS TARDAR EL DIA 9 DE CADA MES  
EL SERVICIO DE CASILLERO SERA SUSPENDIDO SI USTED ADEUDA EL MONTO CORRESPONDIENTE A MAS DE DOS CUOTAS DE ADMINISTRACION

El Pago de la administracion tambien se puede realizar por Internet, a través del Centro de Pagos Virtual AVVillas PSE  
Cualquier inquietud comunicarse con la Administración



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

# MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2021



<b>ID PREDIO</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>OBJETO CONTRATO</b>	<b>No. DOCUMENTO</b>						
0000207433	2021-07-19	2021-08-31	04040007012909010001	000162869092						
<b>PROPIETARIO</b>		<b>IDENTIFICACION</b>	<b>DIRECCIÓN PREDIO</b>	<b>CODIGO POSTAL</b>						
JOAQUIN DAVILA MARTHA		16635785	KR 2 A # 44 - 56 BLQ C AP 503	760003						
<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>AVALUO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>P MIXTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b>				
760010100040400070001900010129	73.775.000	04	3	01		KR 2C CL 44 - 56 BL C APTO 503				
Predio	C011801290000	Tarifa IPU	10.00 X 1000	Tarifa CVC	1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos	3.70 %	Tasa Interés	23.77

### CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2018	515.000	341.404	77.000	51.043	0	0	19.000	12.595	0	0	1.016.042
2019	592.000	251.927	89.000	37.873	0	0	22.000	9.362	0	0	1.002.162
2020	662.000	95.215	100.000	14.383	0	0	24.000	3.453	0	0	899.051
2021	738.000	0	111.000	0	0	0	27.000	0	0	0	876.000
<b>TOTAL CONCEPTO</b>											
	2.507.000	688.546	377.000	103.299	0	0	92.000	25.410	0	0	3.793.255
<b>Beneficio Capitales</b>					<b>Beneficio Intereses</b>						
0					-817.255						
<b>Vigencia Actual</b>	<b>Vigencia Anterior</b>	<b>Intereses</b>	<b>Descuento Adicional</b>	<b>Descuento Pronto Pago</b>	<b>Total Beneficios</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>				
876.000	2.100.000	817.255	0	-131.400	-817.255	0	2.844.600				

PAGO TOTAL \$: 2.844.600

### ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.  
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remitase a uno de los siguientes puntos de atención:  
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevard

**NOTA:** Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia, girado a nombre del Consorcio Fiduocolombia Fiducomercio Municipio de Santiago de Cali Nit. 830.088.274-0 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón Social, No. de identificación, Número telefónico y No. de documento.  
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co  
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000162869092  
Pago total: \$ 2.844.600



(415)770732442272(8020)000162869092(3900)02844600(96)20210831

BANCO

### Impuesto Predial Unificado



<b>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</b>	<b>DOCUMENTO</b>
760010100040400070001900010129	000162869092
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>Cheque de Gerencia</b>
<input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cheque Número <input type="checkbox"/> Cheque de Banco

**CÓDIGO POSTAL**

760003

**RUTA DE ENTREGA**

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

2021-08-31

**CONJUNTO RESIDENCIAL LOS YARUMOS P.H.****NIT: 805.002.185-3****ESTADO DE CUENTA A JULIO 31 DE 2021****APARTAMENTO 503 C**

FECHA	CUOTA ADMON	INTERESES	ABONOS	SALDO	REC CAJA
30/09/2019				113756	
1/10/2019	168000			281756	
1/11/2019	168000			449756	
1/12/2019	168000			617756	
1/01/2020	178000			795756	
3/01/2020			270441	525315	26593
1/02/2020	178000			703315	
6/02/2020			189474	513841	26701
1/03/2020	178000			691841	
3/03/2020			300000	391841	26776
1/04/2020	178000			569841	
1/05/2020	178000			747841	
21/05/2020			281886	465955	26984
1/06/2020	178000			643955	
1/07/2020	178000			821955	
1/08/2020	178000			999955	
20/08/2020			283561	716394	27235
1/09/2020	178000			894394	
1/10/2020	178000			1072394	
1/11/2020	178000			1250394	
1/12/2020	178000	107240		1535634	
1/01/2021	184000	32248		1751882	
1/02/2021	184000	29928		1965810	
27/02/2021			300000	1665810	27748
1/03/2021	184000	27608		1877418	
30/03/2021			300000	1577418	27837
1/04/2021	184000	27288		1788706	
30/04/2021			200000	1588706	27915
1/05/2021	184000			1772706	
30/05/2021			200000	1572706	27990
1/06/2021	184000	27068		1783774	
1/07/2021	184000			1967774	

ATENTAMENTE

MARIA LUCIA JARAMILLO  
ADMINISTRADORA



**Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales  
Beneficiarios para Programas Sociales  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

**Ficha No.:** 188359

**Fecha Encuesta:** 20/10/2005

Orden	Documento	Apellicos	Nombres	Fecha Nac.
1	CC 16635785	DAVILA MARLA	JOAQUIN	10/09/1957
2	CC 66726247	RUCO	ANGELA	29/10/1977
3	RC 20000426	DAVILA RUCO	ELIAN	26/04/2000
4	CC 10306199	RUCO GUTIERREZ	JOSE DIDIER	09/05/1985

**Barrio:** 1898 Alto Napoles

**Zona:** U

**Nivel:** 1

**Puntaje:** 8

Esta Certificación es **intransferible**. Si es usado por otra persona, será **confiscado**. En caso de pérdida favor avisar a la Administración Municipal.

**Fecha de Expedición:** 20/04/2006 **Fecha de Vencimiento:** 20/04/2008

**EDUARDO CRUZ FERNANDEZ**  
Administrador del Sisben

Usuario:fmontano/AITIZUL

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	16635785
NOMBRES	JOAQUIN
APELLIDOS	DAVILA MARTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	MEDIMAS EPS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	08/11/2018	24/09/2020	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 07/23/2021 09:20:30 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

## Certificado de Afiliación

El Señor CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ , identificado con Cédula Ciudadanía 1.144.167.414, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

### Información del Afiliado:

Nombre:	CRISTIAN DAVILA RODRIGUEZ	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	1144167414	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	26/06/2018	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Estado actual:	VIGENTES	Nombre de Régimen:	CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Cali
Dirección actual de residencia:	AV 6N 25N 63	Depto. Residencia:	VALLE DEL CAUCA
Teléfono actual de residencia:	2222222		

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
900517932	MEDIVALLE SF SAS	04/07/2020	

### Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
BENEFICIARIO	16635785	CC	JOAQUIN DAVILA MARTA	23/10/2018	VIGENTES		PADRE
BENEFICIARIO	66830646	CC	GLORIA AMPARO RODRIGUEZ MEZA	26/06/2018	RETIRADOS	30/01/2019	MADRE

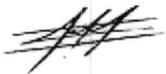
Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 10 días del mes de Agosto de 2020, a solicitud del interesado.

\*\*INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION\*\*

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.  
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



**Jairo Enrique Lancheros**

Gerente de Operaciones

Elaboro: Leidy Johana Vargas Clavijo

**ADRES**La salud  
es de todos

Minisalud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	66922185
NOMBRES	CLAUDIA ANDREA
APELLIDOS	RIOS CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	01/06/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	06/28/2021 15:42:29	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



### Afiliaciones de una Persona en el Sistema

**INFORMACIÓN BÁSICA**

Número de Identificación  
CC 68922185

Primer Nombre  
CLAUDIA

Segundo Nombre  
ANDREA

Primer Apellido  
RIOS

Segundo Apellido  
CASTILLO

Fecha de Corte: 2021-06-25

Sexo  
F

**AFILIACIÓN A SALUD**

Administradora  
ASOCIACION MUTUAL EMPRESA  
SOLIDARIA DE SALUD DE NARI  
WO - EMISSANAR E.S.S.

Régimen  
Subsidiado

Fecha Afiliación  
10/02/2019

Estado de Afiliación  
Activo

Tipo de Afiliado  
CABEZA DE FAMILIA

Departamento -> Municipio  
SANTIAGO DE CALI

**AFILIACIÓN A PENSIONES**

Régimen  
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL

Administradora  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA

Fecha de Afiliación  
18/06-12-01 Activo cotizante

Fecha de Corte: 2021-06-25

**AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES**

No se han reportado afiliaciones para esta persona

**AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR**

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2021-06-25

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social  
Dirección: Cra. 13 # 22 - 76, Colombia, Bogotá D.C. PBX: (87-1) 330 5900; Fax: (87-1) 330 5050.



La salud es de todos

Minsalud

NDE

Nacimientos y Defunciones



Red de Conectividad

CERTIFICADO DE DEFUNCION ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 17 de 1993, Art.5to.

**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**      Número del certificado de Defunción      725108769

**LUGAR DE DEFUNCIÓN**

Departamento  
VALLE DEL CAUCA

Municipio  
CALI

**AREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**

CABECERA MUNICIPAL

Inspeccion, corregimiento o caserío

**TIPO DE DEFUNCIÓN**

NO FETAL

**FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (AAAA-MM-DD)**

2020-09-23

**HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN**

Hora 15

Minutos 45

Sin establecer

**SEXO DEL FALLECIDO**

MASCULINO

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

CAVILA

MARTA

JOAQUIN

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO**

CEDULA DE CIUDADANIA

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO**

(TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

16635785

**DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO:**

NINGUNO DE LOS ANTERIORES

A cual pueblo indigena pertenece?

**PROBABLE MANERA DE MUERTE**

NATURAL

**DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**

**APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

RUÑOZ

CHAPARRO

JENIFFER

Primer Apellido

Segundo Apellido

Primer Nombre

Segundo Nombre

**TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

CEDULA DE CIUDADANIA

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

29349836

**PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN**

MÉDICO

**REGISTRO PROFESIONAL**

763541/12

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Departamento:  Municipio: Año 2020 Mes SEPTIE Día 25

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCION

Impresión Generada del Sistema por Rectificación de Información - Valida Como Antecedente para Registro Civil y Trámite de Licencia de Inhumación